



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 14
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2018**

En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las cinco y treinta y nueve minutos de la tarde, del día lunes veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.-
SESIÓN ORDINARIA, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado.-** Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa Lilia Umaña** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudenat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; **El Comisionado de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con la excusa del señor regidor abogado Rene Altamirano Interino.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muy buenas tardes a todas y a

*todos, estamos por iniciar la sesión ordinaria número catorce hoy veinticinco de junio del dos mil dieciocho, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Muy buenas tardes a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

Punto No. 02, Acta No. 14 (25/06/2018).-*El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 14, hoy lunes veinticinco de junio del año 2018; se abre la sesión.-*

Punto No. 03, Acta No. 14 (25/06/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 14: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No.13; Transferencias; Anulación Transferencia; Acta de Recomendación de Adjudicación del proceso Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2018 Proyecto Colector de Aguas Lluvias Blvd José Antonio Peraza; Horario para Hoteles; **DICTAMENES:** Exp. 149-2016 Manuel Antonio Cáceres Ramos, Recurso de Reposición Dictamen Legal; Exp. 333-2016 Inversiones Atlantis S.A. de C.V. Impugnación por cobro de impuestos y bienes inmuebles (C. Economía y Finanzas); Exp. 117-2015 Ashonplafa Exoneración de Impuestos Bienes Inmuebles 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 69-2016 Asociación Centro Nacional de Producción Mas Limpia de Honduras (CNP+LH) Exoneración Impuestos industria y Comercio (C. Economía y Finanzas); Exp. 48-2016 Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, Exoneración de Bienes Inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 312-2015/35-2016/56-2017 Asociación Educacional Hijas de María Auxiliadora Exoneración Bienes Inmuebles 2015, 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 75-2015 Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, Exoneración Bienes Inmuebles 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 13-2016/40-2017 Unitec y Fundaempresa Exoneración Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 63-2015 Unitec y Fundaempresa Exoneración Bienes Inmuebles e Industria,*

Comercio y Servicios 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 15-291-2014/197-2014 Iglesia Católica Diócesis San Pedro Sula Exoneración de Bienes Inmuebles 2014 (C. Economía y Finanzas); Exp. 61-2017 Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, Exoneración de Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 251-2015/236-2016 ampliación al 2017 Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Exoneración Bienes Inmuebles 2015, 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 1-0712014/15-2015 Instituto Previsión Militar IPM Exoneración Bienes Inmuebles y Servicios Públicos 2014 y 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 30-2017 Instituto Hondureño del Café, Exoneración de Bienes Inmuebles 2017 y Ampliación para 2018 (C. Economía y Finanzas); Exp. 25-2016 Iglesia Católica Diócesis de San Pedro Sula, Exoneración de Impuestos Bienes Inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 74-2017 Alianza Francesa de San Pedro Sula, Exoneración Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 72-2016 Corporación Agua para la Gente, Exoneración Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 322-2016 Alianza Francesa de San Pedro Sula, Exoneración de todo tipo impuesto municipal 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 235-2016 ASOHNPLAFA, Exoneración Bienes Inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 15-241-2013 Unitec y Fundaempresa, Exoneración Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios 2013 (C. Economía y Finanzas); Exp. 177-2017 Asociación Civil denominada Liga Contra el Cáncer, Exoneración Bienes Inmuebles e industria, Comercio y Servicios 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 83-2017 Asociación Atalaya de la Biblia y Tratados de Pensilvania Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 29-2017 Instituto de Previsión Militar (IPM) Exoneración de Bienes Inmuebles y Tasas de Servicios Públicos 2017 (C. Economía y Finanzas); Lectura de Correspondencia: Excusa del Regidor Abogado Rene Altamirano; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 14.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:**

Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 14.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 14 (25/06/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma del Acta No. 13.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Si Alcalde gracias, quisiera excusarme del Acta No. 13 ya que no pude asistir, justifique mi ausencia a la señora Secretaria Municipal.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión el acta 13 para su ratificación y firma? ¿Se ratifica con la excusa del regidor abogado José Antonio Rivera? Queda ratificada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda ratificada por unanimidad de votos el Acta No. 13, a continuación pasara a firma de la honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 13 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 12 de junio del año 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 14 (25/06/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Transferencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCIÓN.-** Exposición de Motivos.- **Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el

procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

L. **289,000.00** del objeto de gastos No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de la Unidad Planificación y Gestión Municipal por Resultados,

L. **21,000.00** del objeto de gastos No. 415 (Adquisición de Activos Intangibles) de la Unidad de Supervisión de Concesiones,

Haciendo un total de L. **310,000.00 (Trescientos Diez Mil Lempiras Exactos)** que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

L. **60,000.00** al objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **20,000.00** al objeto de gastos No. 322 (Prendas de Vestir y Calzado) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **10,000.00** al objeto de gastos No. 331 (Papel de Escritorio y Cartón) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **10,000.00** al objeto de gastos No. 334 (Productos de Papel y Cartón) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **136,000.00** al objeto de gastos No. 334 (Productos de Papel y Cartón) del Departamento de Contabilidad,

L. **3,000.00** al objeto de gastos No. 342 (Artículos de Caucho) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **10,000.00** al objeto de gastos no. 358 (Productos Sanitarios) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **10,000.00** al objeto de gastos No. 364 (Herramientas Menores) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **10,000.00** al objeto de gastos No. 391 (Elementos de Limpieza) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. **10,000.00** al objeto de gastos No. 392 (Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 393 (Útiles y Materiales Eléctricos) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 429 (Adquisición de Equipos Varios) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 5,000.00 al objeto de gastos No. 449 (Adquisición de Equipos Varios) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 6,000.00 al objeto de gastos No. 452 (Adquisición de Equipos Telefónicos) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Gerencia Financiera

L. 90,000.00 del objeto de gastos No. 415 (Adquisición de Activos Intangibles) de la Unidad de Supervisión De Concesiones, que será transferido de Cuenta Capital a Cuenta Capital al objeto de gastos No. 436 (Adquisición de Equipos Deportivos y Recreativos) de la Dirección De Programas Deportivos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

3. Gerencia Financiera

L. 300,000.00 del objeto de gastos No. 415 (Adquisición de Activos Intangibles) de la Unidad de Supervisión De Concesiones, que será transferido de Cuenta Capital a Cuenta Capital al objeto de gastos No. 573 (Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro) del Departamento de Recreovías, Virtudes Y Voluntariado.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-
Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.-
San Pedro Sula, Cortés, 25 de Junio 2018.-**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- Alcalde Municipal;** *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Secundo la moción presentada por usted señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor*

Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Solo una pregunta señor Alcalde, con todo respeto ¿Esta sería una ampliación al presupuesto?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No, estas son transferencias internas.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Tengo entendido que estas son transferencias de cuentas de gastos que no se utilizan y se pasan a otra partida.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Se van ajustando, ahorita estamos transfiriendo a Ecosocial y una solicitud que tenemos de Concesiones, son arreglos entre cuentas, hay bastantes cuentas, bastantes detalles que tienen que ir en el renglón que corresponde, dentro del mismo presupuesto, de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Capital a Cuenta Capital, porque nosotros no podemos hacer transferencias de Cuenta Capital a Cuenta Corriente; ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Financiera

L. 289,000.00 del objeto de gastos No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de la Unidad Planificación y Gestión Municipal por Resultados,

L. 21,000.00 del objeto de gastos No. 415 (Adquisición de Activos Intangibles) de la Unidad de Supervisión de Concesiones,

Haciendo un total de **L. 310,000.00 (Trescientos Diez Mil Lempiras Exactos)** que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

L. 60,000.00 al objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,

L. 20,000.00 al objeto de gastos No. 322 (Prendas de Vestir y Calzado) de

la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 331 (Papel de Escritorio y Cartón) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 334 (Productos de Papel y Cartón) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 136,000.00 al objeto de gastos No. 334 (Productos de Papel y Cartón) del Departamento de Contabilidad,
L. 3,000.00 al objeto de gastos No. 342 (Artículos de Caucho) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos no. 358 (Productos Sanitarios) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 364 (Herramientas Menores) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 391 (Elementos de Limpieza) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 392 (Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 393 (Útiles y Materiales Eléctricos) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 10,000.00 al objeto de gastos No. 429 (Adquisición de Equipos Varios) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 5,000.00 al objeto de gastos No. 449 (Adquisición de Equipos Varios) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial,
L. 6,000.00 al objeto de gastos No. 452 (Adquisición de Equipos Telefónicos) de la Oficina de Programas Sociales Municipal-Ecosocial.-
Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).-

2. Gerencia Financiera

L. 90,000.00 del objeto de gastos No. 415 (Adquisición de Activos Intangibles) de la Unidad de Supervisión De Concesiones, que será transferido de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gastos No. 436 (Adquisición de Equipos Deportivos y Recreativos) de la Dirección De Programas Deportivos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).-**

3. Gerencia Financiera

L. 300,000.00 del objeto de gastos No. 415 (Adquisición de Activos Intangibles) de la Unidad de Supervisión De Concesiones, que será transferido de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gastos No. 573 (Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro) del Departamento de Recreovías, Virtudes Y Voluntariado.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 14 (25/06/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Anulación de Transferencia.- Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- Exposición de Motivos.- Considerando:* Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Considerando:** Que en el Punto no. 05 del Acta No. 08 de fecha 19/04/2018 en sesión ordinaria la Corporación Municipal aprobó autorizar a la Gerencia Financiera realizar Transferencias Varias en el presupuesto municipal 2018, específicamente en el ítem No. 06, Tesorería Municipal solicito una transferencia por la cantidad de L. 110,000.00, dicha transferencia ya no se requiere, razón por la cual solicitan dejar sin valor ni efecto el ítem antes descrito.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para dejar sin valor ni efecto el Ítem No. 06 contenido en el Punto No. 05 del Acta No. 08 de fecha 19/04/2018, en vista de no requerir dicha transferencia para lo cual fue destinada.- Fundo la moción en los

artículos 70 de las Disposiciones Generales del Municipio de San Pedro Sula, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25 numeral 11 y 47 numeral 7 de la Ley de Municipalidades, 168, 169 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 25 de junio del 2018.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal;** Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Señor Alcalde secundo la moción presentada por usted.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, en ese sentido se está dejando sin valor ni efecto el ítem No. 06 contenido el Punto no. 05 del Acta No. 08 de fecha 19 de abril del 2018, ósea que ¿También estamos modificando ese Punto de Acta, donde dejamos sin valor ni efecto el ítem relacionado con la transferencia para Tesorería?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Correcto, tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias señor Alcalde, compañeros regidores, quiero abstenerme a votar ya que ese día en la sesión No. 08 yo presente excusa y no pude asistir a la sesión.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba con las consideraciones presentadas por los compañeros regidores? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de Anulación de Transferencia presentada por el señor Alcalde Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Dejar sin valor ni efecto el Ítem No. 06 contenido en el Punto No. 05 del Acta No. 08 de fecha 19/04/2018, en vista de no requerir dicha transferencia para lo cual fue destinada.- Fundo la moción en los artículos 70 de las Disposiciones Generales del Municipio de San Pedro Sula, 128 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, 25 numeral 11 y 47 numeral 7 de la Ley de Municipalidades, 168, 169 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 14 (25/06/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA”.**- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- *El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* Alcalde disculpe que lo interrumpa quisiera abstenerme con voz y con voto en la participación de esta Adjudicación conforme al artículo 35 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Esta bien, que conste en Acta; presento en calidad de moción con todo respeto a este Pleno Corporativo el **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA”** para la aprobación por parte de la Corporación Municipal, este proyecto de obra pública fue licitado y ha cumplido con todos los procedimientos conforme a Ley, han participado varias empresas y me voy a limitar a leer la recomendación del Acta: **“RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: **“COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA”** a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V.**

(COCESA), considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por valor de **VEINTSIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.27,066,555.75)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente, y tomar en consideración lo establecido en el Art. 136, numeral d, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, con respecto a determinar a los oferentes que ocupen otros lugares, para decidir la adjudicación si el calificado en el primer lugar no aceptare el contrato..

SEGUNDO: Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada.”,

lo someto en calidad de moción que aprobemos esta Acta de Recomendación; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor

Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias
Alcalde, este proyecto representa para la ciudad una solución real a esta zona, por lo tanto es oportuno apoyarlo y por eso yo secundo la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO

ALVARADO: Tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- El Señor Regidor
Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias señor Alcalde,
estuvimos revisando minuciosamente la licitación y vimos que ocho empresas autorizadas como Proveedores de la Municipalidad retiraron bases de Licitación, Siete participaron y a pesar de que hubieron subsanaciones, y así como hubieron ofertas de mayor volumen, hubieron menores, la de mayor volumen llegó a L.40,821,813.52, así como hubieron otras que anduvieron cerca del que se le está adjudicando que es a Cerrato y Asociados que licito por L.27,066,555.75, se revisó también de que cumplió con todos los requisitos, con su garantía, y definitivamente esta es la que más le conviene a los intereses del Municipio, por lo tanto yo quisiera apoyar la moción y secundarla, ya que viene a resolver un problema grave que siempre ha estado ocurriendo en el sector donde se va llevar a cabo el proyecto.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado

LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Señor Alcalde, yo secundo, sin antes preguntar después de que desarrollen la obra ¿Cuánto tiempo se da de garantía después de que la obra se haya desarrollado en el mejor aspecto? ¿Un año?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Ellos presentan dos garantías, presentan una garantía de cumplimiento y una garantía de Calidad de la obra, y los plazos y todo lo demás está en base a lo que establece la Ley de Contratación del Estado; ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por mayoría de votos con la abstención de voto del señor regidor abogado José Antonio Rivera Matute, el Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2018 Proyecto de Obra Pública: "Colector De Aguas Lluvias En El Boulevard José Antonio Peraza".- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con la abstención de voto del regidor abogado José Antonio Rivera en base al artículo 35 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: "COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA" a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (COCESA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por valor de **VEINTSIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.27,066,555.75)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente, y tomar en consideración lo establecido en el Art. 136, numeral d, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, con respecto a determinar a los oferentes que ocupen otros lugares, para decidir la adjudicación si el calificado en el primer lugar no aceptare el contrato.. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de

Cumplimiento por el valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada; lo anterior es de conformidad al Acta de Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación y Recomendación que literalmente se lee así: **ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA”** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho, siendo las tres con treinta minutos de la tarde, reunida, en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la comisión de Recepción, Apertura y Recomendación para el proceso de contratación denominado **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA”**, Integrada por: Ing. Luis Enrique Saa / Representante de la Gerencia de Infraestructura; Ing. Rodrigo Soto / Representante de la Gerencia de Infraestructura; Abogada Marnie Menardi Marconi / Gerente Legal Municipal; Lic. Adalberto Valenzuela / Auditor Municipal (en calidad de Observador); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; procediéndose al efecto de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Según consta en el punto No. 15 del Acta No. 02 de la Sesión de Corporación, donde se aprueba el inicio para la elaboración del Pliego de Condiciones, así como en el punto No. 06 del Acta No. 08 donde se aprueba el Pliego de Condiciones para el proceso en mención, y de conformidad con dichas autorizaciones el 23 y 25 de abril del año 2017 se procedió a la publicación respectiva, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional, así como también se solicitó su publicación en el diario Oficial La Gaceta, donde se invitaba a todas las firmas constructoras inscritas en el Colegio de Profesional correspondiente y previamente calificadas y seleccionadas por esta Municipalidad dentro de la Clasificación “C” del Área de trabajo **“SISTEMAS DE DRENAJE**

PLUVIAL Y SANITARIO", para que presentarán ofertas a más tardar el día lunes catorce (14) de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las empresas interesadas que retiraron el Pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V (EMCODI); 2- CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.; 3- CONSTRUCTORA WILLIAM Y MOLINA, S.A. DE C.V.; 4- DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS, S.A. DE C.V.; 5- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. (SEDECO); 6- CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S. A. DE C.V.; 7- CONSTRUCTORA CONTINENTAL CONDELTA, S. A. DE C.V. (CONDELTA); y, 8- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C.V. (SERMACO);** durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaración 1, Aclaración 2, Aclaración 3, Adendum 1 y Adendum 2 con los que se despejaron ciertas inquietudes y se actualizaron algunos aspectos del Pliego de Condiciones, dichos documentos figuran anexos a la presente acta. En la fecha y hora antes descrita para la presentación de Ofertas, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado.- De las sociedades mercantiles antes citadas, presentaron Oferta con su respectiva Garantía de Mantenimiento, la cual debía cubrir como mínimo el dos por ciento (2%) del monto total ofertado de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado, las siguientes empresas: **1.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V. (SERMACO),** presentó oferta por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.40,610,232.19)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Garantía Bancaria No. 1842218,** emitida por Banco FICOHSA por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,200,000.00); 2.- CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (COCESA),** presentó oferta por

valor de **VEINTSIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.27,066,555.75)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. 180207**, emitida por Seguros del País por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.640,000.00)**; **3.- DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS S.A. DE C.V. (DICONSET)**, presentó oferta por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.40,821,813.52)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. 180208**, emitida por **SEGUROS DEL PAIS** por valor de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00)**; **4.- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V. (EMCODI)**, presentó oferta por valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.27,997,643.19)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. 1001007028**, emitida por **FICOHSA Seguros** por valor de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.600,000.00)**; **5.- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V. (CONDELTA)**, presentó oferta por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.28,170,549.62)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. 0101100251011420**, emitida por **SEGUROS CONTINENTAL** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.640,000.00)**; **6.- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (SEDECO)**, presentó oferta por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.36,871,710.19)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. 180012**, emitida por Seguros del País por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.875,000.00)**; y,

7.- CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S.A. DE C.V., presentó oferta por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.30,997,489.52)** presentó Garantía de mantenimiento de oferta consistente en **Fianza Solidaria No. ZN-FL-70684-2018**, emitida por Seguros CREFISA por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L.620,000.00).** **B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA se consideró: la oferta misma, el presupuesto de obra y la garantía de Mantenimiento de Oferta. En el análisis de la EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA: se consideraron los aspectos legales, técnicos generales y en la evaluación económica de toda la documentación legal pertinente, la información técnica de las ofertas presentadas, así como los aspectos económicos concernientes al presupuesto de obra, Fichas de Precios Unitarios y Listas de Precios de Materiales, Servicios y Equipo; encontrando que las empresas debían subsanar alguna documentación y proporcionar, ampliar o aclarar cierta información; aspectos que fueron solicitados a todos los oferentes. Las subsanaciones y aclaraciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma por los siguientes oferentes: 1- CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (COCESA); 2- EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V. (EMCODI); 3- CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V. (CONDELTA); y, 4- CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S.A. DE C.V.; no así por las empresas: 1.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V. (SERMACO); 2.- DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS TECNICOS S.A. DE C.V. (DICONSET); y, 3.- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R. L. DE C.V. (SEDECO); quienes por no haber SUBSANADO la información requerida, fueron descalificados tal y como se establece en el numeral 17 Sección I del Pliego de Condiciones, así como también lo establece el Art. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - Se procedió entonces a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada por las compañías oferentes

que continuaron con su participación en el proceso así: **1) CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (COCESA)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.27,066,555.75), misma que en comparación con el presupuesto municipal de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.31,999,114.26), resulta menor en quince punto cuarenta y uno por ciento (-15.41%), obteniendo de esta forma el **PRIMER LUGAR**; **2) EMPRESA CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V. (EMCODI)**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.27,997,643.19), misma que en comparación con el presupuesto municipal de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.31,999,114.26), resulta menor en doce punto cincuenta por ciento (-12.50%), obteniendo de esta forma el **SEGUNDO LUGAR**; **3) CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A DE C.V.**

(CONDELTA), de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.28,170,549.62), misma que en comparación con el presupuesto municipal de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.31,999,114.26), resulta menor en once punto noventa y seis por ciento (-11.96%), obteniendo de esta forma el TERCER LUGAR; y, **4) CONSTRUCTORA LOPEZ RIVERA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, así como también con los requerimientos mínimos de disponibilidad de equipo, plan de trabajo y cronograma de desembolso igualmente con la designación del Ingeniero residente solicitados; todo de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió la evaluación de su Oferta Económica por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.30,997,489.52), misma que en comparación con el presupuesto municipal de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.31,999,114.26), resulta menor en tres punto trece por ciento (-3.13%), obteniendo de esta forma el CUARTO LUGAR. **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones, en su cláusula No. 31.1 de la Sección I de las instrucciones a los Oferentes, establece que: Para la Adjudicación del Contrato: El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta

haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (COCESA)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2018 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA: “COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL BOULEVARD JOSÉ ANTONIO PERAZA” a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CERRATO Y ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V. (COCESA)**, considerando que la oferta presentada por dicha empresa es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, y el monto de la misma es por valor de **VEINTSIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.27,066,555.75)**, el cual está cubierto por la Reserva Presupuestaria correspondiente, y tomar en consideración lo establecido en el Art. 136, numeral d, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, con respecto a determinar a los oferentes que ocupen otros lugares, para decidir la adjudicación si el calificado en el primer lugar no aceptare el contrato.. **SEGUNDO:** Solicitar a la Empresa favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por el valor del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de la oferta presentada. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las cuatro con cuarenta y cinco minutos de la tarde.- Ing. Enrique Saa Rep. Gerencia de Infraestructura, Ing. Rodrigo Soto Rep. Gerencia de infraestructura, Aboga. Marnie Menardi Marconi Gerencia Legal, Lic.

Adalberto Valenzuela Auditor Interno (Observador).- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 14 (25/06/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Horarios para Hoteles.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- YO, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO, en mi condición de Alcalde Municipal, someto a MOCIÓN de la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, la siguiente: ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es la máxima autoridad dentro del municipio en consecuencia, le corresponde la creación de los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.- CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas Municipales tienen la categoría de instrumentos jurídicos municipales, siendo una potestad privativa del Alcalde Municipal someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las mismas, las que una vez aprobadas serán sancionadas por este, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades civiles o de policía, quienes acatarán, colaborarán y asistirán en el cumplimiento de dichas disposiciones.- CONSIDERANDO: Que la venta de bebidas alcohólicas es una actividad comercial controlada y vigilada por el Estado, misma que es regulada, entre otras normas, por la *Ley de Policía y Convivencia Social*, siendo competencia de las Municipalidades, de conformidad a las ordenanzas que emita, la autorización de los horarios para el expendio de bebidas alcohólicas, en particular para establecimientos considerados como tipo turístico, como ser los hoteles ubicados en las zonas turísticas de la ciudad.- POR TANTO: En aplicación de las facultades que le confieren los artículos 80, 90, 94, 296, 298, 301 y 321 de

la Constitución de la República; 12, 12 A, 13, 44, 47, 51 #2, 65 y 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 103 de la Ley General de la Administración Pública; 102, 102 A, 103 y 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- **La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ACUERDA:** Aprobar la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- PRIMERO: HORARIO PARA HOTELES:** Considerar a los Hoteles de la Ciudad, ubicados en las zonas turísticas, como Establecimientos Turísticos para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo.** Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados.- SEGUNDO: DE LOS EVENTOS FESTIVOS Y EVENTUALES:** Considérese a los Establecimientos Masivos durante la Festividades Patronales como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo.** Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados.-** De igual manera, considérese a los Eventos Masivos Eventuales (Conciertos, Festivales, Ferias Gastronómicas, etc.) como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán solicitar a la Municipalidad, a través de la Dirección de Turismo, el expendio de las mismas, en un horario especial autorizado para cada evento, previa dictamen de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte.- **TERCERO: DE LA VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN ESPECIFICA:** Sin perjuicio de la autorización otorgada en esta ordenanza, La Municipalidad podrá realizar inspecciones selectivas a cualquiera de los hoteles ubicados en las zonas turísticas a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención,

Seguridad y Transporte; en caso de incumplimiento se suspenderá temporalmente la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas mientras no se cumplan los requerimientos exigidos por La Municipalidad. En el caso de ocurrir eventos violentos por incumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, que causen lesiones a las personas y/o daños a los bienes, La Municipalidad suspenderá temporalmente el permiso para el expendio de bebidas alcohólicas hasta que se acredite el cumplimiento de las mismas.- **CUARTO: DE LA SUSPENSIÓN GENERAL DE LA AUTORIZACIÓN:** Autorícese al Alcalde Municipal para suspender la Autorización de venta de bebidas alcohólicas a los establecimientos turísticos y de manera general en toda la ciudad, hasta por un periodo de diez (10) días, cuando existieren motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que atente contra la seguridad de las personas y de los bienes. Dicha suspensión puede prorrogarse por periodos iguales si persisten las causas que le dio origen. **QUINTO: DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro (44), párrafo final, de la Ley de Municipalidades, y cuarenta y dos (42) del reglamento de la Ley de Municipalidades, la presente ordenanza tendrá el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares; En consecuencia, toda autoridad dentro del municipio, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá a La Policía Municipal desplegando el personal necesario para el cumplimiento de esta **ORDENANZA**. Los que incumplan esta **ORDENANZA** serán sancionados de conformidad con la Ley. **SEXTO: VIGENCIA:** La presente Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza que se le oponga y estará vigente entre tanto la Corporación Municipal no la reforme o derogue de conformidad con la Ley. **SEPTIMO: PUBLICACIÓN:** Ordénese la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales pertinentes.- Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el veintiocho (28) de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL.-** *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor*

Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Si Alcalde, esta Ordenanza tiene un componente importante para las áreas turísticas, particularmente los Hoteles, yo creería tal vez algunos restaurantes deberían ser considerados y sin duda alguna estoy de acuerdo con ella, por tanto secundo la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde yo quisiera hacer unas consideraciones, si usted me lo permite, referente al primer punto donde dice que “Considerar a los Hoteles de la Ciudad, ubicados en las zonas turísticas”, ampliarlo también a los hoteles que no están en zonas turísticas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta Ordenanza es para los Hoteles que están en Zona Turística, porque si no se amplía demasiado, vamos a comenzar por la Zona Turística y luego vamos viendo esos casos específicos para ver como lo vamos ampliando.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** ¿Entonces solo sería para los Hoteles que están en la Zona Turística?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** ¿Y para los demás negocios que están en Zona Turística también?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta Ordenanza es solo para los Hoteles que están en Zona Turística, los demás negocios tenemos que verlos en una Ordenanza puntual.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde es que en el Segundo punto dice “Considérese a los Establecimientos Masivos durante la Festividades Patronales”.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, pero esos son establecimientos masivos y festividades patronales eventuales; esto más que todo es para restaurantes y fiestas patronales, para los temas de restaurantes específicos vamos a tener que hacer una Ordenanza para restaurantes específicos, porque eso es más complejo, ya la estamos trabajando.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Es decir que ¿Los Hoteles que no están en la Zona Turística no entran en estas condiciones?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** En este momento no.- **El Señor**

Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Entonces en el numero sexto donde dice “La presente Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza”, seria parcialmente ¿verdad? Porque siempre quedaría la Ordenanza que nosotros aprobamos a finales del año 2016; ya que en esa Ordenanza señor Alcalde hay otras especificaciones, recuerde que esta nueva moción solo hablamos de establecimientos masivos y festividades patronales eventuales, pero entiendo que los Hoteles van a estar solo por esta feria patronal o va ser para siempre.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta Ordenanza es para los Hoteles que estén en la Zona Turística, el inciso segundo es para el tema de las fiestas patronales.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Perfecto, pero mi pregunta es ¿Si los Hoteles que están en este momento, solamente es para la feria patronal que está ahorita o va ser para siempre? - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Es general, para los Hoteles que están en Zona Turística; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Gracias señor Alcalde, yo comprendo el tema del regidor abogado José Antonio Rivera y yo creería que lo importante es hacer el análisis porque habrán algunos restaurantes específicamente que están compitiendo dentro de la Zona Turística que se van a sentir excluidos; aquí la comida también es Turismo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta Ordenanza es para Hoteles, no restaurantes.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Correcto, yo estoy claro, lo que yo digo es que cuando se publique la Ordenanza entrara en vigencia, pero los restaurantes que estén en zona turística que no están incluidas en la Ordenanza, vamos a necesitar darles una respuesta porque va haber una queja, entonces para que la Comisión de Turismo intervenga y haga el análisis que corresponda para poder ampliarla en su momento; y estoy de acuerdo con el abogado José Antonio Rivera, la anterior Ordenanza no puede quedar sin valor, se complementa con esta Ordenanza.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Abogado José Antonio Rivera tiene la palabra.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Mi inquietud más que todo va orientada, pienso, es una

sugerencia, que debería de incluir a todos los Hoteles, porque están en una ventaja que están Zona Turística con otros que no están, y hay buenos Hoteles aquí que no están en Zona Turística y que van a estar con ese inconveniente.-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Lo que pasa es que no podemos ampliar el horario a todos los Hoteles que no estén en el radio de acción, porque ni tienen las características de seguridad que se necesitan, ese es otro problema, tendríamos que ampliarlo a las demás; recordemos que en este momento nosotros estamos dándole prioridad a las Zonas Turísticas, vamos a identificar después Hoteles específicos, pero por ejemplo tenemos hoteles que se dicen ser hoteles pero que en realidad no sabemos que son, y tampoco tienen los requerimientos básicos y se pueden convertir en un lugar de venta de bebidas alcohólicas y no funcionar en realidad como un hotel, solo porque tiene el nombre de “hotel”, entonces tenemos que ir viendo cómo vamos regulando; ahorita lo que estamos fortaleciendo es la parte turística, y luego vamos a ver los demás, pero tiene que estar en la Zona Turística, porque si no está en la Zona Turística nos complicamos, esta Ordenanza no está todavía para restaurantes, se está analizando todo lo que son Restaurantes porque tenemos que ir regulando, esto va por fases.- **El Señor Regidor Municipal,**

Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Es decir que se indexa parcialmente la Ordenanza anterior referente a los Hoteles que están en Zona Turística.-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.-

El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA

MORA: Buenas tardes, no sé si en aspectos legales alguien pudiese impugnar, porque la Ley dice que es para todos, se sabe que estamos buscando un renglón específico; la otra cosa es que hay un Decreto, yo lo discutía con la regidora Mirna aquel día, hay un Decreto Ejecutivo, no sé, solo que quede para observancia de que si la Ordenanza no nos va afectar en cuanto a ese Decreto de que no se puede vender bebidas alcohólicas.-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, hay un Decreto Legislativo en donde nos regula los días lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, y nos obliga que esos son los horarios, y para viernes y sábado; esta Ordenanza está basada en esa Ley que es para esas regulaciones y nos da la potestad a la Municipalidad de poder hacer eso; tiene la palabra la regidora abogada Fátima

*Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Conociendo la preocupación del abogado José Antonio Rivera, ¿No se podrá incorporar, que los Hoteles que no estén en Zona Turística tendrán que pasar por un procedimiento de inspección por parte de la Gerencia? Para ver que cuente con todos los requisitos en cuestión de seguridad, más que todo para que no se mire que se está siendo elitista, o favoreciendo únicamente a un segmento, porque hay varios hoteles que no se encuentran dentro de la Zona, entonces tal vez establecer un procedimiento que pase a través de la Gerencia y que ellos verifiquen que si reúne los requisitos de seguridad, porque entiendo que se puede degenerar, y lo otro también con respecto al tema de la vigencia, tal vez solo establecer que se modifica parcialmente la Ordenanza y ponerle específicamente la Ordenanza donde se establece la prohibición de bebidas alcohólicas.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Si tengo un problema con los Hoteles que quedan fuera, va haber un conflicto allí, que nos van a ver de que quisimos favorecer algunos Hoteles y a otros los quisimos perjudicar, es un tema que se debería de ver como se corrige, en el sentido que hay Hoteles que no están dentro de la Zona Turística pero pueden tener un permiso especial, pero ya es cuestión de regulación y el otro tema es que dice acá "Considerar a los Hoteles de la Ciudad, ubicados en las zonas turísticas, como Establecimientos Turísticos para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)**" si yo soy turista y voy a un Hotel y estoy de vacaciones, yo estoy de acuerdo que hay una regulación general y por lo general es hasta 02:00 AM y en la mayoría de los lugares se permiten bebidas alcohólicas y nosotros estamos aquí diciendo que se permite desde las "**DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados**" no le hayo lógica a eso.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Es que así está la Ley doctor Marlon, la Ley manda los días que tiene que tener un horario*

y los otros días que tiene que tener otro horario.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Yo he sido una de las personas que siempre he creído que si queremos incrementar el turismo por ejemplo, no podemos con Leyes de este tipo restringir el turismo; un turista va a una ciudad o visita un país, se acoge a la Ley general del país, pero si le dicen que “en este hotel usted puede hasta esta cierta hora, y en el otro hotel usted puede” entonces entramos en una confusión.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Pero esto es parejo para todos los hoteles, los que no tienen esto no pueden vender en este momento, pero según están planteando, yo no tengo problema en agregar que fuera de la Zona Turística a solicitud de cada Hotel se puede hacer una solicitud para obtener este beneficio previa inspección, eso no hay problema lo podemos agregar, podemos agregar también que se modifica parcialmente, pero en cuanto a los días eso está en la Ley y la Ley manda que lo hagamos de esa forma, para los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingo es un horario, y para Viernes y Sábado otro horario.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Con esas observaciones señor Alcalde yo creo que estamos bien.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Se incorporan esas observaciones, ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba con las observaciones agregando que los Hoteles que estén fuera de Zonas Turísticas podrán presentar una solicitud y se les generara una inspección para poder incorporarlos en estos permisos especiales, y que se modifica parcialmente la Ordenanza Anterior de acuerdo a lo que está establecido en esta Ordenanza, todo lo que este en contraposición queda derogado de manera parcial? ¿Se aprueba? - **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Acalde Municipal en relación a la moción de Horarios para Hoteles, con las observaciones realizadas.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, tomando en consideración lo siguiente: **PRIMERO: HORARIO PARA HOTELES:** Considerar a los Hoteles de

la Ciudad ubicados en las zonas turísticas, como Establecimientos Turísticos para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados**; los Hoteles que estén fuera de Zonas Turísticas podrán presentar una solicitud ante la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte que generara una inspección para poder ser incorporados en estos permisos especiales.- **SEGUNDO: DE LOS EVENTOS FESTIVOS Y EVENTUALES:** Considérese a los Establecimientos Masivos durante la Festividades Patronales como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados**.- De igual manera, considérese a los Eventos Masivos Eventuales (Conciertos, Festivales, Ferias Gastronómicas, etc.) como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán solicitar a la Municipalidad, a través de la Dirección de Turismo, el expendio de las mismas, en un horario especial autorizado para cada evento, previa dictamen de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte.- **TERCERO: DE LA VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN ESPECIFICA:** Sin perjuicio de la autorización otorgada en esta ordenanza, La Municipalidad podrá realizar inspecciones selectivas a cualquiera de los hoteles ubicados en las zonas turísticas a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte; en caso de incumplimiento se suspenderá temporalmente la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas mientras no se cumplan los requerimientos exigidos por La Municipalidad. En el caso de ocurrir eventos violentos por incumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia

de Prevención, Seguridad y Transporte, que causen lesiones a las personas y/o daños a los bienes, La Municipalidad suspenderá temporalmente el permiso para el expendio de bebidas alcohólicas hasta que se acredite el cumplimiento de las mismas.- **CUARTO: DE LA SUSPENSIÓN GENERAL DE LA AUTORIZACIÓN:** Se Autoriza al Alcalde Municipal para suspender la Autorización de venta de bebidas alcohólicas a los establecimientos turísticos y de manera general en toda la ciudad, hasta por un periodo de diez (10) días, cuando existieren motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que atente contra la seguridad de las personas y de los bienes. Dicha suspensión puede prorrogarse por periodos iguales si persisten las causas que le dio origen. **QUINTO: DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro (44), párrafo final, de la Ley de Municipalidades, y cuarenta y dos (42) del reglamento de la Ley de Municipalidades, la presente ordenanza tendrá el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares; En consecuencia, toda autoridad dentro del municipio, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá a La Policía Municipal desplegando el personal necesario para el cumplimiento de esta **ORDENANZA**. Los que incumplan esta **ORDENANZA** serán sancionados de conformidad con la Ley. **SEXTO: VIGENCIA:** Se modifica parcialmente la Ordenanza aprobada en punto No. 06 del Acta No. 122 de la sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el 14 de Diciembre de 2016 por lo tanto todo lo que este en contraposición a la misma queda derogado de manera parcial y estará vigente entre tanto la Corporación Municipal no la reforme o derogue de conformidad con la Ley. **SEPTIMO: PUBLICACIÓN:** Se Ordena la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales pertinentes.- Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el veintiocho (28) de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 14 (25/06/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No.149-2016 Marco Antonio Cáceres Ramos, Recurso de Reposición, Dictamen Legal.- MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, GERENCIA LEGAL.- MEMORANDO.- PARA: ABG. DORIA AMALIA DIAZ VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI, GERENTE LEGAL MUNICIPAL.../ ¿Se aprueba el dictamen emitido en el expediente 149-2016? Queda aprobado, señora Secretaria.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Gerencia Legal por Recurso de Reposición presentado en el expediente No. 149-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: SE DENIEGA POR IMROCEDENTE el Recurso de Reposición, solicitado por el apoderado legal del señor MANUEL ANTONIO CACERES RAMOS, en virtud de no procede el otorgamiento de clave catastral, puesto que ya que tiene clave catastral asignada, así mismo ya posee matricula asignada en el sistema unificado de registro (SURE), por tanto la resolución no causa agravios por estar apegada a derecho; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Gerencia Legal que literalmente se lee así: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, GERENCIA LEGAL.- MEMORANDO.- PARA: ABG. DORIA AMALIA DIAZ VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI, GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- Visto y razonado el expediente número 149-2016 contentivo de solicitud de ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL, de un terreno ubicado en la colonia altiplano, de esta ciudad presentado a favor de MANUEL ANTONIO CACERES RAMOS. En cuanto al recurso de reposición interpuesto por la parte actora en el cual manifiesta supuestos agravios ocasionados en el auto de fecha 5 de abril del 2018. Es preciso señalar que ese auto únicamente es de admisión del escrito para continuar con

el desarrollo del proceso en el pleno corporativo por lo tanto no causa ningún agravio ya que fue admitido en el momento oportuno sin menoscabar ningún derecho fundamental, en cuanto al informe de catastro (folio 20) es claro y preciso ya que según los planos catastrales municipales este **terreno se identifica bajo el código catastral 0020-002-002 y así mismo ya cuenta** con número de matrícula asignado en el sistema unificado de registro (SURE) el cual **NO CORRESPONDE** al solicitante, cabe mencionar que en dicho informe no se menciona que por error involuntario se consignó dicha clave, como erróneamente lo manifiesta el hecho segundo del recurso, por lo que tampoco ocasiona agravios al peticionario sumado a esto el documento privado de compra venta es únicamente para surtir efectos entre las partes por eso su carácter de **PRIVADO**, por lo que para asignarle clave catastral a una propiedad se debe acompañar escritura pública por ser esta la única que surte todos los efectos legales y concurren todos los requisitos de su tipificación legal según nuestra legislación en materia de derecho civil. **POR TANTO:** Esta Gerencia legal; en virtud de lo acreditado en el informe de la unidad de Catastro Municipal es de la opinión que se deniegue el recurso de reposición interpuesto ya que no procede el otorgamiento de clave catastral, puesto que ya que tiene clave catastral asignada así mismo ya posee matrícula asignada en el sistema unificado de registro (SURE), así mismo la resolución no causa agravios por estar apegada a derecho. Atentamente, ABG. MARNIE MENARDI MARCONI, GERENTE LEGAL MUNICIPAL.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No.333-2016 Inversiones Atlantis S.A. de C.V., Impugnación por cobro de impuestos y Bienes Inmuebles.- **DICTAMEN.- FECHA: 1 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 333-2016.-**

INVERSIONES ATLANTIS S.A. DE C.V.- IMPUGNACION POR TRIBUTOS. .../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado dictamen.-

La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.333-2016.-

La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA:

DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE la IMPUGNACION CONTRA COBROS POR IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, TASAS POR DESECHOS SOLIDOS Y OTROS EN VIRTUD DE ESTAR PRESCRITOS CONFORME A LEY,

presentado por la sociedad mercantil INVERSIONES ATLANTIS S.A. DE C.V., en virtud que la Prescripción es una figura Legal que para surtir efectos requiere ser DECLARADA EN JUICIO y las Municipalidades no tienen esa atribución;

lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 1 DE

AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ASUNTO: EXP. No. 333-2016.- INVERSIONES ATLANTIS S.A. DE C.V.- IMPUGNACION POR TRIBUTOS.

Vista la solicitud presentada por la Abogada GABRIELA ZELAYA LAITANO, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, y actuando como Apoderada Legal de la sociedad INVERSIONES ATLANTIS S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la IMPUGNACION CONTRA COBROS POR IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, TASAS POR DESECHOS SOLIDOS Y OTROS EN VIRTUD DE ESTAR PRESCRITOS CONFORME A LEY. Esta COMISION, basados en el informe presentado por Gerencia Legal (folio 45) es de la siguiente

Opinión: Tomando en consideración que la Prescripción es una figura Legal que para surtir efectos requiere ser DECLARADA EN JUICIO por tanto lo pretendido por la peticionaria sea declarado SIN LUGAR en virtud de que las Municipalidades no tienen tal atribución, que como ya se expreso es potestad exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales del Estado. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno

Corporativo. Atentamente, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No.117-2015 ASHONPLAFA.- DICTAMEN.- FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 117-2015.- ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR (ASHONPLAFA).- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.- PERIODO 2015.../ ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.117-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DEL PERIODO 2015 presentada por la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA) sobre los bienes inmuebles identificados con clave catastral No. 2-21-0/004-002 y 2-21- 0/013-000; SEGUNDO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA, deviene obligada a presentar las exoneraciones correspondientes a los años anteriores de donde procede la deuda que conservan diferida o atrasada de dicha asociación, caso contrario que procedan a cancelar saldos pendientes; TERCERO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA está obligada al pago de Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 117-2015.- ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN

FAMILIAR (ASHONPLAFA).- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.- PERIODO 2015. Vista la solicitud presentada por la Abogada **VANESSA CAROLINA BULNES SERBELLON**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DEL PERIODO 2015**, de sus propiedades registradas con **claves Catastrales no. 2-21-0/004-002 y 2-21- 0/013-000**. Esta Comisión basada en los informes presentados por las dependencias Municipales competentes como son: Oficina de Regulación de Ingresos (folio **31**), Gerencia Legal (folio **38**), Catastro Municipal (folio **39**) y en virtud de que esta Asociación está certificada según su documento de Personería Jurídica, como una organización filantrópica de asistencia social lo cual lo hace sujeto de tal prebenda de conformidad con lo establecido en el artículo 76, literal ch) de la Ley de Municipalidades, es de la **OPINIÓN** que:

1. **SE APRUEBE la solicitud de Exoneración De Bienes Inmuebles** para el año 2015.
2. La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA**, deviene obligada a presentar las exoneraciones correspondientes a los años anteriores de donde procede la deuda que conservan diferida o atrasada de dicha asociación, caso contrario que procedan a cancelar saldos pendientes.
3. **la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA si está obligada al pago de Servicios Públicos.**

Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No.69-2016 Asociación Centro Nacional de Producción más Limpia de Honduras (CNP+LH).- DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 69-2016.- ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA DE HONDURAS (CNP+LH).- EXONERACIÓN PERIODO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.69-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016 presentada por la ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA DE HONDURAS (CNP+LH), única y exclusivamente para el periodo 2016, en lo demás la institución peticionaria tiene la obligación de pagar todas las Tasas por Servicios Públicos Municipales que le sean prestados; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE ENERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 69-2016.- ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA DE HONDURAS (CNP+LH).- EXONERACIÓN PERIODO 2016. Vista la solicitud presentada por el Abogado JULIO EDUARDO GOM VENTURA, mayor de edad, hondureño y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA DE HONDURAS (CNP+LH), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO

2016. CONSIDERANDO: Que según el artículo 78 de la Ley de Municipalidades establece cuales son los sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, enunciando como tales a personas naturales, comerciantes individuales y comerciantes sociales, por la actividad lucrativa que realicen. **CONSIDERANDO:** Que La entidad peticionaria es una persona jurídica, civil, constituida legalmente sin finalidad de lucro, motivo por los cuales no puede ser enmarcada en ninguna de las tres calidades antes citadas. Por tanto, esta COMISIÓN opina que **SE ACCEDA** a lo solicitado en consecuencia **SE EXONERE** a la solicitante del Pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios única y **exclusivamente al periodo 2016**. La institución peticionaria tiene la obligación de pagar todas las Tasas por Servicios Públicos Municipales que le sean prestados. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No. 48-2016 Cámara de Comercio e Industrias de Cortes.- DICTAMEN.- FECHA: 15 DE NOVIEMBRE del 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 48-2016.- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.48-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de

votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de **EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016** presentada por la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES** para los inmuebles identificados con las claves catastrales No. 0470281002, No. 0470281003 y No. 0428701004 **únicamente para el año 2016**, en virtud que la solicitante es una entidad no lucrativa; para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, deberá presentar en la Oficina de Regulación de Ingresos, Constancia de Pago del año 2015 o la Certificación de la Resolución Corporativa que le otorga dicha exención, a fin de ser ingresada en el Sistema Tributario Municipal; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE NOVIEMBRE del 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 48-2016.- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.** Vista y analizado el escrito presentado por el abogado Erick Josué Spears Ramos, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderado Legal de la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES**; por medio del cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles por considerarlo un entidad sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras aprobado por medio de Decreto Legislativo 002-90 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de marzo 1990 y su reforma. Según el informe de la Gerencia Legal Municipal a folio 72, e informe de la Jefatura de Regulación de Ingresos de fecha 24 de Octubre de 2016 (folio 65) y efectuado el análisis correspondiente esta **COMISION**, es del criterio que **SE ACCEDA** a lo solicitado por la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES**, en virtud que la solicitante es una entidad no lucrativa, una organización de desarrollo empresarial que cuenta con un Parque de Exposiciones Industriales y Comerciales, por lo que con fundamento en el Artículo 76 Literales ch) y d) de la Ley de Municipalidades, es acreedora a dicha prebenda. La exoneración es aplicable **únicamente al año 2016** y sobre

los inmuebles identificados con las siguientes Claves Catastrales:

1. No. 0470281002

2. No. 0470281003 y.

3. No. 0428701004

Para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, la entidad interesada deberá presentar en la Oficina de Regulación de Ingresos, Constancia de Pago del año 2015 o la Certificación de la Resolución Corporativa que le otorga dicha exención a fin de que sea ingresada en el Sistema Tributario Municipal. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No.312-2015/35-2016/ 56-2017 Asociación Educacional Hijas de María Auxiliadora.-
DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 312-2015, 35-2016 Y 56-2017 (ACUMULADOS). – ASOCIACION EDUCACIONAL HIJAS DE MARIA AUXILIADORA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.48-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR la solicitud de **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016 y 2017** presentada por la **ASOCIACION EDUCACIONAL HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, sobre tres (3) inmuebles en los que funcionan sus centros educativos e iglesias y que se identifican con las**

siguientes claves catastrales **4251-044-000,0370097-000 y 0370-092-000, siendo efectiva** exclusivamente para los años 2015, 2016 y 2017, asimismo se hace saber que la peticionaria deviene obligada al pago de los Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 312-2015, 35-2016 Y 56-2017 (ACUMULADOS).- ASOCIACION EDUCACIONAL HIJAS DE MARIA AUXILIADORA.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **MIRNA ANABEL QUIJADA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderada Legal de la asociación educacional hijas de maría auxiliadora, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016 y 2017, de los inmuebles con Clave Catastral No. 4-25-1/044-000, No. 0-37-0/097-000,092-000**, ubicados en la Colonia Zeron y un inmueble con Clave Catastral **No. 0830C402002** ubicado en la **Colonia Sandoval Sorto** de esta Ciudad. Esta Comisión ha hecho el análisis correspondiente a dicha solicitud y en base a los informes emitidos por las dependencias técnicas municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal (folio 54) informan que los bienes que se encuentran registrados catastralmente como propiedad de la Asociación Educacional María Auxiliadora tienen el uso o destino siguiente:

<u>CLAVE CATASTRAL</u>	<u>USO O DESTINO</u>	<u>UBICACIÓN</u>
4251-044-000 ANDES	INSTITUTO MARIA AUXILIADORA	BARRIO LOS
0370-097-000	PARROQUIA EL BUEN PASTOR	COL. ZERON
0370-092-000	ESCUELA MAZARELLO	COL. ZERON

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, los centros de educación gratuita o, los que no tengan finalidad de lucro, están exentos del referido tributo, igualmente gozan de la referida prebenda de las

iglesias y sus centros parroquiales de acuerdo al literal c) de ese mismo precepto legal. Tomando en cuenta que los bienes inmuebles propiedad de la peticionaria son utilizados para el funcionamiento de centros educativos e iglesias tal como aparece consignado en las diligencias por parte del Departamento de Catastro. Por tanto, esta **COMISIÓN** es de la opinión que:

1. **ES PROCEDENTE** acceder a lo pedido y en consecuencia otorgarle la prebenda tributaria sobre los tres (3) inmuebles en los que funcionan sus centros educativos e iglesias y que se identifican con las siguientes claves catastrales **4251-044-000,0370097-000 y 0370-092-000.**
2. **Esta prebenda será efectiva** exclusivamente para los años 2015, 2016 y 2017.
3. La peticionaria deviene obligada al pago de los Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.

ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No. 75-2015 Cámara de Comercio e Industrias de Cortes.- DICTAMEN.- FECHA: 02 de DICIEMBRE de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No.- 75-2015.- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES, (C.C.I).- EXONERACION DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2015.../ ¿Se aprueba dictamen? Tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Yo solo quería hacer una pregunta, ¿Estas son exoneraciones a todas estas instituciones porque según la Ley no se les debe de cobrar nada?- El Señor Alcalde Municipal,

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Correcto, son a solicitud y la Ley le pide que ellos hagan la solicitud cada año.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Pero eso que dice Economía y Finanzas? **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esa es la Comisión que dictamina.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿La Comisión que dictamino?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si es correcto.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Y todas las dictamino Economía y Finanzas?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si todas son de Economía y Finanzas; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde, solamente que en el expediente No. 48-2016 que se agregue en el párrafo de la inscripción o en su defecto acompañar la constancia de pago.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Ok, que se agregue entonces en el expediente No. 48-2016.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** En el punto No. 04 la Asociación Centro Nacional ¿Es un Colegio también o algo relacionado con la educación? **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Es una ONG.-**El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Está amparada bajo la Ley? **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Todas están.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Es que en unas es Industria Comercio únicamente y hay otras que son Bienes Inmuebles, Industria y Comercio.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Ashonplafa también? **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Si, en esta Asociación señor Alcalde que pregunto el regidor municipal Doctor Marlon Lara, esta exoneración no debería ni de solicitarse porque están exentas por Ley es decir en el artículo número 76 de la Ley de Municipalidades dice: sin fines de lucro y cuando son sin fines de lucro no deberían ni de ser presentadas, porque ya están exentas, no deberíamos de exonerar, sino tienen que estar

gravadas en el sistema como exentas más bien.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Bueno pero ellos ya la solicitaron tenemos que resolverles.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Si tenemos que resolverles, están exentos.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Pero se hace así para que queden en punto de acta y ellos después solo presentan el punto de acta.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba dictamen? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 75-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de exoneración de Bienes Inmuebles para el año 2015, presentada por la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIAS DE CORTES (C.C.I.C.), en virtud de haber acreditado con la documentación correspondiente y solicitado dentro del término legal; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 02 de DICIEMBRE de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No.75-2015.- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES, (C.C.I.C.).- EXONERACION DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2,015.- Vista la solicitud presentada por el abogado Erick Navas, mayor de edad, casado y con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de Apoderado Legal de la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES (C.C.I.C.) Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACION del pago de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2015. En virtud de ser una entidad de derecho público, que goza de la protección del Estado, reconocida por ésta y sin fines de lucro, y propietaria del Centro de Exposiciones Comerciales e Industriales denominado EXPOCENTRO.- Esta COMISION opina: PRIMERO: Según la Ley de Municipalidades la CAMARA DE COMERCIO e INDUSTRIAS DE CORTES, en su Artículo 76 inciso "D", está exenta de pago de bienes inmuebles.- SEGUNDO: La fecha de

presentación de esta solicitud fue hecha el día 9 de febrero del 2015, o sea que está dentro del término legal del período fiscal tal como dice en el Artículo 21 del Plan de Arbitrios Municipal del año 2013. **EN CONSECUENCIA Esta COMISION DICTAMINA:** Declarar con lugar la exoneración de Bienes inmuebles correspondiente al año 2015, presentada por la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES (C.C.I.C.)**, en vista de haber acreditado la documentación requerida y hacerlo dentro del término legal correspondiente. Fundamentos de Derechos: Artículos 80 de la Constitución de la República; 60,61 y 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21 inciso "E" del Plan de Arbitrios Municipal; 76, inciso "D" de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC, JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Expediente No.13-2016/40-2017 UNITEC y FUNDAEMPRESA.- DICTAMEN.- FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP.No.13-2016 Y 40-2017 (ACUMULADOS).- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2016 y 2017, DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba dictamen?, Queda aprobado.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:

Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 13-2016/40-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES** correspondiente a los años 2016 y 2017, únicamente a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**; **SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES** correspondiente a los años 2016 y 2017 a la Institución **FUNDAEMPRESA**, en virtud de **estar obligada** al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, por no ser un centro educativo y por carecer de fundamento legal para acceder a su exención. **TERCERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**, tanto a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** como a la **Institución FUNDAEMPRESA**, siempre y cuando no se efectúe cambio en su finalidad; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 13-2016 Y 40-2017 (ACUMULADOS).- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2016 y 2017, DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.-** Vistas las solicitudes presentadas por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE**, mayor de edad, casado, hondureño, en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** y de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)** quien delega poder al Abogado **MICHAEL**

ALEXANDER RASCOFF IRIAS, mayor de edad, soltero, hondureño para que continúe con los trámites administrativos, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **SE EMITA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE INDIQUE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 Y 2017**. Esta Comisión manifiesta que: Según el informe recibido de la Gerencia Legal Municipal (folio 112) expediente No. 40-2017 y en base a lo estipulado en el **Artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su literal ch) concede en forma expresa**, exoneración del Impuesto Sobre Bienes inmuebles a los centros educativos sin fines de lucro - Por consiguiente, **en el caso de UNITEC**, esta prebenda tributaria le debe ser concedida, pues dicha institución acredita jurídicamente estar comprendida dentro del precepto Legal Municipal antes citado; no ocurriendo lo mismo respecto a **FUNDAEMPRESA**, pues esta entidad **no es un centro educativo**, por lo tanto no puede acogerse a lo dispuesto en el referido Artículo 76. En cuanto al **Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios**, **este tributo** no aplica su cobro a ninguna de las dos instituciones antes mencionadas por carecer ambas de la calidad de comerciante, elemento indispensable para ser sujeto de pago del mismo. También que se acumulen ambos expedientes No. **13-2016 y 40-2017** para que sean evacuados en un mismo **pronunciamiento de este Órgano**. En vista de lo anterior esta **COMISION** es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** Exonerar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **correspondiente a los años 2016 y 2017.- SEGUNDO:** La Institución **FUNDAEMPRESA** **está obligada** al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por carecer de fundamento legal para acceder a su exención.- **TERCERO:** Tanto **UNITEC como FUNDAEMPRESA** deben ser exoneradas del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios siempre y cuando no se efectúe cambio en su finalidad. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA**

MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 17, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE MARZO DE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 63-2015.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- PERIODO 2015.../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 63-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES correspondiente al año 2015, únicamente a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES correspondiente al año 2015 a la Institución FUNDAEMPRESA, en virtud de **estar obligada** al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, por no ser un centro educativo y por carecer de fundamento legal para acceder a su exención. TERCERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS, tanto a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) como a la Institución FUNDAEMPRESA, siempre y cuando no se efectúe cambio en su finalidad; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la*

Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 20 DE MARZO DE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 63-2015.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- PERIODO 2015.** Vista la solicitud presentada por el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE, mayor de edad, casado,, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; habiendo sustituido el poder al Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS** (folio 62), mayor de edad, hondureño casado; en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) Y DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PARO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 Y SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.** Según el informe recibido por la Gerencia Legal Municipal (folio 81) y en base a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su literal ch) concede en forma expresa, exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a los centros educativos sin fines de lucro. Por consiguiente, en el caso de **UNITEC**, esta prebenda tributaria le debe ser concedida, pues dicha institución acredita jurídicamente estar comprendida dentro del precepto legal municipal antes citado; no ocurriendo lo mismo respecto a **FUNDAEMPRESA**, pues esta entidad no es un centro educativo, por lo tanto, aunque se tenga por entidad no lucrativa, no puede acogerse a lo dispuesto en el referido artículo 76. En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, este tributo no aplica su cobro a ninguna de las dos instituciones antes mencionadas por

carecer ambas de la calidad de comerciante, elemento indispensable para ser sujeto de pago del mismo. En vista de lo anterior esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión: **PRIMERO: EXONERAR** a la **Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)** del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2015. **SEGUNDO:** La institución **FUNDAEMPRESA** si está obligada al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del 2015 por carecer de fundamento legal para acceder a su exención. **TERCERO:** Tanto **UNITEC** como **FUNDAEMPRESA** deben ser exoneradas del Impuesto Sobre industria Comercio y Servicios mientras no se efectúe cambio en su finalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 15-2912014 Y 197-2014 (ACUMULADOS).- IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2014.../ Tiene la palabra el señor Regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Señor Alcalde estos dos expedientes ¿Tienen las constancias de la URSAC?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si todos los expedientes.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Está bien que conste en acta. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora

Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:
Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los expedientes 15-2912014 y 197-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:**
PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles del año 2014 a favor de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA** para los inmuebles que son destinados a iglesias, jardines de niños, centros y oficinas parroquiales, hogares de niños y albergues, dispensarios médicos, guarderías, centros educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social. **SEGUNDO:** La peticionaria **deberá pagar** el impuesto en referencia **tanto por sus inmuebles que tiene arrendados como por los que se encuentran baldíos**, ya que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de la prebenda que establece el artículo 76 de la Ley de Municipalidades; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 15-2912014 Y 197-2014 (ACUMULADOS).- IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2014.-** Vistas las solicitudes presentadas por la **Abogada CRISTIAN SUYAPA ACOSTA**, mayor de edad, hondureña, casada, y de este vecindario, actuando en su condición de Representante Legal de la Iglesia Católica Diócesis de San Pedro Sula, por medio de los cual solicita a esta Municipalidad **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS A FAVOR DE LA IGLESIA CORRESPONDIENTES al año 2014.** Esta Comisión ha analizado los expedientes en mención y es de la siguiente opinión: La Iglesia Católica Diócesis de San Pedro Sula, es una institución que además de dedicarse a difundir y fortalecer su fe religiosa, se proyecta en el ámbito de asistencia social y en el campo educativo, desarrollando una permanente y positiva labor en beneficio de los sectores menos favorecidos de la población hondureña en general. Mediante informe emitido por el departamento de Regulación de Ingresos contenido en

folios del 24 al 29 (Exp. 197-2014), de las presentes diligencias, esta Comisión ha podido constatar que ciertos inmuebles propiedad de la Iglesia Católica Diócesis de Sn Pedro Sula, e inscritos a su nombre son solares baldíos o están siendo objeto de ocupación por otros conceptos como ser albergues, hogar de niños, clínicas y hospitales, institutos, guarderías, casas hogares, canchas deportivas, alquileres, etc. Por lo tanto dictamina: **Primero: ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada correspondiente al año 2014, para los inmuebles que son destinados a iglesias, jardines de niños, centros y oficinas parroquiales, hogares de niños y albergues, dispensarios médicos, guarderías, centros educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social, los que a continuación se detallan:

NO.	CLAVE CATAST.	BARRIO/COLONIA	UTILIDAD
1	2-17-2/047-001	S.E. BARRIO MEDINA	ALBERGUE
2	NE-0-47-003-068	N.E. RES. LOS NARANJOS	CANCHAS DEP.
3	NE-047-003-072	N.E. RES. LOS NARANJOS	CANCHAS DEP.
4	0-90-0/198-000	S.O. CENTRO DE COFRADIA	CASA CURAL
5	0-82-0A/090-004	CIUDAD SATELITE	CASA CURAL
6	SE-036-042-004	S.. COL. 15 DE SEPTIEMBRE	CASA HOGAR
7	SE-039-061-004	S.E. COLONIA LOS ZORZALES	CASA HOGAR
8	SE-039-061-005	S.E. COLONIA LOS ZORZALES	CASA HOGAR
9	SE-039-061-008	S.E. COLONIA LOS ZORZALES	CASA HOGAR
10	0-41-0/174-001	N.O. LA TARA	CASA PARROQUIAL
11	0-67-0/025-000	3 Y 4 CLL., 24 AE, N.O. MODERNA	CONVENTO
12	0-70-0/412-018	13 AVE, S.E. EL HIPODROMO	DISPENSARIO
13	3-21-1/140-002	11 AVE. 4TA. CLL. N.O. BO. GUAMILITO	DISPENSARIO
14	NE024-016-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL	ESCUELA
15	NE024-001-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL	FUNDAC. VICENTINAS
16	NE024-004-002	N.E. SAN VICENTE DE PAUL	FUNDAC. VICENTINAS
17	NE024-008-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL	FUNDAC. VICENTINAS
18	0-60-0/142-002	N.O. RIO BLANCO	GUARDERIA
19	NE012-010-001	AVE. B13 L4 N.E. LA FLORIDA	ALBERGUE
20	NE012-006-030	N.E. LA FLORIDA	ALBERGUE
21	0-32-0A/334-005	N.E. VILLA FLORENCIA	HOGAR DE NIÑOS
22	0-32-0A/334-004	N.E. VILLA FLORENCIA	HOGAR DE NIÑOS
23	0-47-0-/40-001	PALOS VERDES	HOSP. PSIQUIATRICO
24	0-07-0/004-000	N.E. EL CARMEN	IGLESIA

25	0-03-0B/236-000	S.E. VILLEDA MORALES	IGLESIA
26	0-09-0C/688-000	CLL 16, AVE 15 S.E. CABAÑAS	IGLESIA
27	0-09-0F/244-000	SAN FRANC. 23 CLL, 12-14 AVE, S.E.	IGLESIA
28	0-09-0H/628-000	S.E. MONTEFRESCO	IGLESIA
29	0-09-0J/835-008	VALLE DE SULA I Y II	IGLESIA
30	0-19-0/050-003	N.O. LOMA LINDA	IGLESIA
31	0-19-0A/013-000	N.O. GRACIAS A DIOS	IGLESIA
32	0-20-0C/113-002	S.E. BARRIO SUYAPA 2	IGLESIA
33	0-20-0C/548-000	S.E. SAN ANTONIO	IGLESIA
34	0-20-0F/297-000	4 Y 5 AVE, S.E. LA PROVIDENCIA	IGLESIA
35	0-24-0B/136-000	23 CLL, B 7, AVE SE. LAS PALMAS	IGLESIA
36	0-24-0D/031-002	S.E. LA PAZ (LA UNION)	IGLESIA
37	0-28-0/134-003	9 CLL, 11 AVE, N.E. MORAZAN	IGLESIA
38	0-31-0/067-002	4 CLL, 24 AVE, S.O. RIO DE PIEDRAS	IGLESIA
39	0-33-0/268-000	S.E. RIVERA HERNANDEZ	IGLESIA
40	0-33-0B/073-000	N.E. 6 DE MAYO	IGLESIA
41	0-33-0C/508-002	N.E. CENTRAL	IGLESIA
42	0-33-0G/355-002	SINAI	IGLESIA
43	0-34-019-003	PERFECTO VASQUEZ	IGLESIA
44	0-41-0/175-000	N.O. LA TARA	IGLESIA
45	0-45-0/100-000	12 Y 13 CLL, 3 AVE, BUENOS AIRES	IGLESIA
46	0-46-0/232-000	N.E. BOGRAN	IGLESIA
47	0-46-0/250-000	N.E. BOGRAN	IGLESIA
48	0-52-0/431-001	REPARTO EL CARMEN	IGLESIA
49	0-58-0/516-003	N.O. FESITRANH, 4 CLL., 4 AVE.	IGLESIA
50	0-60-0/067-000	N.O. RIO BLANCO	IGLESIA
51	0-70-0/083-000	8Y10 CLL., 13 AVE, S.E. EL HIPODROMO	IGLESIA
52	0-70-0/410-001	4 CLL, 13 AVE S.E. TEPEACA	IGLESIA
53	0-71-0/296-008	MODELO	IGLESIA
54	0-72-0/404-002	N.E. JUAN RAMON MOLINA	IGLESIA
55	0-73-0/135-002	11 CLL., 4 AVE., N.E. LOS CASTAÑOS	IGLESIA
56	0-80-0/370-000	21 CLL. 4 AVE. LA PRIMAVERA	IGLESIA
57	0-82-0/015-000	S.E. CALPULES	IGLESIA
58	0-82-0A/066-000	4 Y 5 CLL, 2 Y 3 AVE, SATELITE	IGLESIA
59	0-83-0A/837-002	S.E. LA PRADERA	IGLESIA
60	0-85-0/121-000	VILLA ERNESTINA	IGLESIA
61	0-85-0/122-000	VILLA ERNESTINA	IGLESIA
62	0-86-9A/057-000	N.E. SAN JOSE DEL BOQUERON	IGLESIA
63	0-88-0/151-002	1 Y 2 CLL., 2 AVE, S.E. CHAMELECON	IGLESIA
64	0-88-0A/604-001	S.E. SABILLON CRUZ	IGLESIA

65	0-88-0A/917-000	S.E. SABILLON CRUZ	IGLESIA
66	0-89-0/023-000	N.O. ZAPOTAL	IGLESIA
67	0-89-0A/042-000	N.O. EL RETIRO	IGLESIA
68	0-90-0/189-000	S.O. CENTRO DE COFRADIA	IGLESIA
69	0-93-0/309-000	S.O. LA FORTALEZA, COFRADIA	IGLESIA
70	2-17-1/045-005	BARRIO MEDINA	IGLESIA
71	2-19-2/101-000	CONCEPCION	IGLESIA
72	2-20-0/245-000	3 Y 4 CLL., 7 Y 8 AVE COL. RUIZ	IGLESIA
73	2-21-0/313-000	8 CLL, 6 AVE., N. 626 N.E. BARANDILLAS	IGLESIA
74	2-22-0/425-000	8 CLL., 6 AVE., N.E. LA GRANJA	IGLESIA
75	3-19-1/020-001	BARANDILLAS	IGLESIA
76	3-21-0/315-000	S.O. NACO	IGLESIA
77	FP-031-153-453	S.O. ASENTAM. SAN JORGE COFRADIA	IGLESIA
78	FP-244-H07-009	S.O. COL. 10 DE ENERO, COFRADIA	IGLESIA
79	FP-311-029-016	COFRADIA	IGLESIA
80	FP-311-A26-003	COFRADIA	IGLESIA
81	FP-311-A40-001	S.O.COL. BRISAS DEL VALLE, COFRAD.	IGLESIA
82	FP-311-J48-014	SABANAS DE JUCUTUMA	IGLESIA
83	GP-440-Z00-002	ARTEMIZALES	IGLESIA
84	GP-440-Z00-040	N.E. SAN VICENTE DE PAUL	IGLESIA
85	NE024-020-009	4 CLL., 4 Y 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
86	NE028-093-009	4 CLL., 4 Y 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
87	NE028-093-010	4 CLL., 4 Y 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
88	NE028-093-011	2 CLL., 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
89	NE028-093-012	5 CLL., 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
90	NE028-093-013	5 CLL., 4 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
91	NE028-093-014	5 CLL., 4 Y 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA	IGLESIA
92	NE-030-087-001	COL. CERRITO LINDO	IGLESIA
93	0-46-0/250-000	COLONIA BOGRAN	IGLESIA
94	0-47-0/280-002	LAS BRISAS	IGLESIA
95	NE-051-023-012	N.E. COL. MONTE ALEGRE	IGLESIA
96	NE-051-024-015	N.E. COL. MONTE ALEGRE	IGLESIA
97	0-71-0/296-008	COL. MODELO	IGLESIA
98	0-75-0/022-000	COL. IDEAL, 4 CLL., 13-14 AVE.	IGLESIA
99	2-21-D/315-000	BO. BARANDILLAS 8 CLL., 6 AVE.	IGLESIA

100	2-22-0/424-000	COLONIA LA GRANJA	IGLESIA
101	NO-018-002-027	N.O. JARDINES DEL VALLE I, II, III, IV, V	IGLESIA
102	0-19-0/059-009	COLONIA JUAN LINDO	IGLESIA
103	0-19-0A/013-000	COLONIA GRACIAS A DIOS	IGLESIA
104	NO-022-012-042	4 CLL., 2 AVE. N.O. LAS MERCEDES	IGLESIA
105	NO-0-26-007-002	COLONIA VILLAS MACKAY	IGLESIA
106	0-42-0/419-018	COLONIA LOS ALAMOS	IGLESIA
107	5-10-0/062-000	COL. MODERNA 4-4A CLL. 19 Y 20 AVE.	IGLESIA
108	NO-030-003-010	ARMENTA	IGLESIA
109	0-01-0G/028-006	S.E. COL. LOS ZORZALES	IGLESIA
110	SE-0-20-042-001	S.E.12 CLL. STA. MARIA, COL. SAN CARLOS DE SULA	IGLESIA
111	SE-029-121-024	S.E. COL. PLANES DE CALPULES	IGLESIA
112	SE-029-103-014	S.E. COL. PLANES DE CALPULES	IGLESIA
113	SE-036-053-002	S.E. COL. 15 DE SEPTIEMBRE	IGLESIA
114	SE-036-080-007	S.E. COL. 14 DE JULIO	IGLESIA
115	SE-038-067-008	S.E. SAN JUAN	IGLESIA
116	SE-039-008-018	S.E. EBENEZER	IGLESIA
117	SE-040-004-005	S.E. SAN ISIDRO NO. 2	IGLESIA
118	SE-048-044-009	S.E. COL. SAN JOSE V	IGLESIA
119	SE-048-044-010	S.E. COL. SAN JOSE V	IGLESIA
120	SE-052-002-009	S.E. MORALES IV	IGLESIA
121	0-79-0/525-000	COL. LUISIANA	IGLESIA
122	0-79-0/526-000	COL. LUISIANA	IGLESIA
123	0-85-0/121-000	VILLA ERNESTINA CENTRO	IGLESIA
124	0-85-0/122-000	VILLA ERNESTINA CENTRO	IGLESIA
125	GP-440-Z00-040	ALDEA ALTAMIZALES	IGLESIA
126	SO-020-003-007	S.O. LEMPIRA NO. 1	IGLESIA
127	0-31-0/067-002	BO. RIO DE PIEDRAS 24 AVE. 4 CLL.	IGLESIA
128	0-80-0/370-000	COL. TREJO	IGLESIA
129	GQ-032-090-001	EL ENCINA ALDEA EL CARMEN	IGLESIA
130	SE-059-041-013	RESIDENCIAL MONTEBELLO	IGLESIA
131	SE-036-041-002	15 DE SEPTIEMBRE	IGLESIA
132	0-82-0D/266-000	COL. MUNICIPAL	IGLESIA
133	0-88-0A/921-060	COL. FE Y ESPERANZA	IGLESIA
134	0-67-0/076-005	EL MALECON	IGLESIA
135	5-06-0/097-000	COL. TREJO	IGLESIA
136	SE-052-042-008	LA PAZ NO. 2	IGLESIA
137	NE-006-014-001	RES. VILLA FLORENCIA	IGLESIA
138	0-01-0G/028-008	CHAMELECON	IGLESIA
139	0-79-0/617-000	S.E. LUISIANA B. 29	INST. CATOLICO
140	2-18-2/017-000	10 Y 11 CLL., 7 AVE, BO. MEDINA	INST. CATOLICO

141	5-06-0/097-000	COL. TREJO	INST. CATOLICO
142	0-79-0/617-000	COL. LUISIANA B. 29	INST. CATOLICO
143	0-83-0A/300-018	COL. LA PRADERA	INST. CATOLICO
144	3-21-1/139-000	6 CLL. 1 Y 2 AVE. CASA NO. 14 N.O.	OFICINAS
145	3-19-1/022-000	1 Y 2 CLL. 2 Y 3 AVE. S.O. BO. EL CENTRO	CASA CURAL
146	SO-0-80-0/347-000	COL. TREJO III ETAPA	IGLES. SAN VICENCTE DE PAUL

SEGUNDO: la peticionaria deberá pagar el impuesto en referencia tanto por sus inmuebles que tiene arrendados como por los que se encuentran baldíos, ya que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de la prebenda que establece el artículo 76 de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 61-2017.- CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES.- EXONERACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2017.../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 61-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR la solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, solicitada por la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES, UNICAMENTE PARA EL PERIODO****

AÑO 2017, la peticionaria está obligada al pago de Servicios Públicos y previo a que se le haga efectivo dicho beneficio, que presente las exoneraciones correspondientes a los años anteriores, caso contrario que procedan a cancelar los saldos pendientes; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 61-2017.- CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES.- EXONERACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2017.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **ERICK JOSUE SPEARS RAMOS**, mayor de edad, casado, hondureña y de este domicilio; actuando como Representante Procesal de la Cámara de Comercio E Industrias de Cortes, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**. Esta **COMISION** ha hecho el análisis correspondiente a dicha petición y en base a los informes presentados por las dependencias municipales competentes y la opinión Gerencia Legal Municipal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria es una entidad de desarrollo sin fines de lucro y propietaria del Centro de Exposiciones Comerciales e Industriales denominado **EXPOCENTRO**, con fundamento en el artículo 76 literal d) de la Ley de Municipalidades vigente, es de la opinión que:

1. **SE ACCEDA** a lo solicitado.
2. La prebenda será otorgada **únicamente para el año 2017**.
3. La peticionaria está obligada al pago de Servicios Públicos y previo a que se le haga efectivo dicho beneficio, que presente las exoneraciones correspondientes a los años anteriores, caso contrario que procedan a cancelar los saldos pendientes. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC.-** Transcribir este Acuerdo al Señor

Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 251-2015 Y 236-2016 (ACUMULADOS).- COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS (CICH).-EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015,2016 Y 2017.../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los expedientes 251-2015, 236-2016 y 2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles presentada por el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS Correspondiente a los Años 2015, 2016 Y 2017, en virtud de ser una institución no lucrativa con funciones de asistencia y previsión social para sus agremiados, dicha condición les concede el derecho a gozar de exoneración en el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el literal ch) del artículo 78 de la Ley de Municipalidades.; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 251-2015 Y 236-2016 (ACUMULADOS).- COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS (CICH).-EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015,2016 Y 2017. Vista la solicitud presentada por el

Abogado **GUILLERMO ALBERTO BOGRAN CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; en su condición de Apoderado Legal del **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad solicitud la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017**. Esta **COMISIÓN** manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** Que según Memorando de fecha 06 de noviembre del 2017 (folio 88) emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad informan que en los registros de Bienes Inmuebles se encuentra inscrito el **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES** de honduras bajo el **RMC: 1027392**. Y es propietario del inmueble con **Clave Catastral N0033003019**. **SEGUNDO:** Que se acumulen los expedientes 251-2015 y 236-2016 en virtud de que se tratan de un mismo asunto y pueden evacuarse en una misma Resolución Administrativa. **TERCERO:** Según la opinión de Gerencia Legal corre folio (91) los Colegios Profesionales, como es el caso de entidad peticionaria, son instituciones no lucrativas con funciones de asistencia y previsión social para sus agremiados, dicha condición les concede el derecho a gozar de exoneración en el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el literal ch) del artículo 78 de la Ley de Municipalidades. En consecuencia esta **COMISIÓN** es de la **OPINIÓN** que: **SE CONCEDA** al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras la **EXENCIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017**. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE MARZO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.1-0712014 Y 15-2015.- (ACUMULADOS).- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- SOLICITUD DE EXONERACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES.../ ¿A discusión dictamen? Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias Alcalde, quiero solicitar que se modifique el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, en el sentido que nosotros como Municipalidad no estamos autorizados para otorgar la exoneración de Tasas Municipales, por tanto únicamente se otorgara el de Bienes Inmuebles.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los expedientes 1-0712014 Y 15-2015, con las consideraciones realizadas por el regidor licenciado Luis Cardona.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 1-0712014 acumulado con el 15-2015 a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)**, con las consideraciones realizadas por el señor regidor licenciado Luis Cardona, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles presentada por el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.) correspondiente a los años 2014 y 2015**, Previo al gozo de tal beneficio, deberán pagar o suscribir un plan de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los años pendientes de cada uno de sus inmuebles, o en su defecto acreditar la exoneración de tales años mediante las resoluciones emitidas por las respectivas Corporaciones Municipales; **SEGUNDO: SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** la exoneración de Tasas Municipales por Servicios Públicos, en virtud que la legislación municipal no contempla**

tal prebenda; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 20 DE MARZO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.1-0712014 Y 15-2015.- (ACUMULADOS).- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- SOLICITUD DE EXONERACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES.-** Visto los expedientes números **1-0712014 y 15-2015** (acumulados), presentados por el Abogado **WILFREDO ACOSTA AVELAR**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, y quien delega poder para que continúe las presentes diligencias al Abogado **ALEX BERRIOS LAMOTHE**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad la Exoneración del Pago de Bienes Inmuebles y Tasas por Servicios Públicos, correspondientes a los años 2014 y 2015. Esta **COMISION** ha efectuado el análisis correspondiente y se ha podido constatar que la Ley de I.P.M., es un instrumento jurídico que goza de reconocimiento constitucional, ya que en el artículo 291 de la Constitución de la República se dispone su creación y funcionamiento, además el artículo 7 de su Ley Reguladora establece que el IPM y sus dependencias están exentos de toda clase de tributos. Asimismo, la Ley de Municipalidades en su art. 76 literal ch), concede exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a los Centros de Previsión Social, categoría en que se encuentra comprendida la entidad solicitante. Según el informe catastral (folio 146) en investigación de campo se encontró que estos predios del I.P.M. unos se encuentran baldíos, en otros se encuentran casas en completo abandono y otras que se encuentran habitadas por personas que informaron que ellas le pagan alquiler al instituto de previsión militar, a continuación se detallan los predios investigados del **I.P.M.** Ubicados en la **COLONIA VILLA OLIMPICA: “BLOQUE T”**

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DEL INQUILINO
1	23	SE033057024	ABANDONADA	DESOCUPADA

2	24	SE033057025	ABANDONADA	DESOCUPADA
3	25	SE033057026	ABANDONADA	DESOCUPADA
4	26	SE033057027	ABANDONADA	DESOCUPADA
5	27	SE033057028	ABANDONADA	DESOCUPADA
6	28	SE033057029	ABANDONADA	DESOCUPADA
7	29	SE033057030	ABANDONADA	DESOCUPADA
8	30	SE033057031	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
9	31	SE033057032	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
10	32	SE033057033	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
11	33	SE033057034	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
12	34	SE033057035	HABITADA	MAURO GALEANO
13	35	SE033057036	HABITADA	SUANY ZUNIGA
14	36	SE033057037	HABITADA	EDUARDO JOSUE VASQUEZ
15	37	SE033057038	HABITADA	EVELYN MONCADA
16	38	SE033057039	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
17	39	SE033057040	HABITADA	ALLAN SAAVEDRA
18	40	SE033057041	HABITADA	ALEXIS FAJARDO

“BLOQUE W”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
19	2	SE033058003	ABANDONADA	DESOCUPADA
20	3	SE033058004	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
21	4	SE033058005	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
22	5	SE033058006	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
23	6	SE033058007	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
24	7	SE033058008	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
25	8	SE033058009	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
26	9	SE033058010	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
27	10	SE033058011	ABANDONADA	DESOCUPADA
28	11	SE033058012	ABANDONADA	DESOCUPADA
29	12	SE033058013	ABANDONADA	DESOCUPADA
30	13	SE033058014	ABANDONADA	DESOCUPADA
31	14	SE033058015	ABANDONADA	DESOCUPADA
32	15	SE033058016	ABANDONADA	DESOCUPADA
33	24	SE033058025	ABANDONADA	DESOCUPADA
34	25	SE033058026	ABANDONADA	DESOCUPADA
35	26	SE033058027	ABANDONADA	DESOCUPADA
36	27	SE033058028	ABANDONADA	DESOCUPADA
37	28	SE033058029	ABANDONADA	DESOCUPADA
38	29	SE033058030	ABANDONADA	DESOCUPADA
39	30	SE033058031	ABANDONADA	DESOCUPADA
40	31	SE033058032	ABANDONADA	DESOCUPADA
41	32	SE033058033	ABANDONADA	DESOCUPADA
42	33	SE033058034	ABANDONADA	DESOCUPADA
43	34	SE033058035	ABANDONADA	DESOCUPADA
44	35	SE033058036	ABANDONADA	DESOCUPADA

45	36	SE033058037	ABANDONADA	DESOCUPADA
46	37	SE033058038	ABANDONADA	DESOCUPADA
47	38	SE033058039	ABANDONADA	DESOCUPADA
48	39	SE033058040	ABANDONADA	DESOCUPADA
49	40	SE033058041	ABANDONADA	DESOCUPADA
50	41	SE033058042	ABANDONADA	DESOCUPADA
51	42	SE033058043	ABANDONADA	DESOCUPADA
52	43	SE033058044	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE U”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
53	18	SE033053019	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
54	19	SE033053020	HABITADA	ALLAN ABELA
55	20	SE033053021	HABITADA	GUSTAVO ARTURO LOPEZ
56	21	SE033053022	HABITADA	VICTORIA CRISTINA ALVARADO
57	22	SE033053023	HABITADA	ZINIA VALLADARES
58	23	SE033053024	HABITADA	JOSE ANDINO
59	24	SE033053025	HABITADA	DELMY JOYA
60	25	SE033053026	HABITADA	MANUEL RODRIGUEZ

“BLOQUE X”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
61	19	SE033038019	ABANDONADA	DESOCUPADA
62	20	SE033038020	ABANDONADA	DESOCUPADA
63	21	SE033038021	ABANDONADA	DESOCUPADA
64	22	SE033038022	ABANDONADA	DESOCUPADA
65	23	SE033038023	ABANDONADA	DESOCUPADA
66	24	SE033038024	ABANDONADA	DESOCUPADA
67	25	SE033038025	ABANDONADA	DESOCUPADA
68	26	SE033038026	ABANDONADA	DESOCUPADA
69	27	SE033038027	ABANDONADA	DESOCUPADA
70	28	SE033038028	ABANDONADA	DESOCUPADA
71	29	SE033038029	ABANDONADA	DESOCUPADA
72	30	SE033038030	ABANDONADA	DESOCUPADA
73	31	SE033038031	ABANDONADA	DESOCUPADA
74	32	SE033038032	ABANDONADA	DESOCUPADA
75	33	SE033038033	ABANDONADA	DESOCUPADA
76	34	SE033038034	ABANDONADA	DESOCUPADA
77	35	SE033038035	ABANDONADA	DESOCUPADA
78	36	SE033038036	ABANDONADA	DESOCUPADA
79	37	SE033038037	ABANDONADA	DESOCUPADA
80	38	SE033038038	ABANDONADA	DESOCUPADA
81	39	SE033038039	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE –”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
82	-	SE055020001	ABANDONADA	DESOCUPADA
83	-	SE055020002	ABANDONADA	DESOCUPADA

84	-	SE055020003	ABANDONADA	DESOCUPADA
85	-	SE055020004	ABANDONADA	DESOCUPADA
86	-	SE055020005	ABANDONADA	DESOCUPADA
87	-	SE055020006	ABANDONADA	DESOCUPADA
88	-	SE055020007	ABANDONADA	DESOCUPADA
89	-	SE055020008	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE –”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
90	-	SE055021001	ABANDONADA	DESOCUPADA
91	-	SE055021002	ABANDONADA	DESOCUPADA
92	-	SE055021003	ABANDONADA	DESOCUPADA
93	-	SE055021004	ABANDONADA	DESOCUPADA
94	-	SE055021005	ABANDONADA	DESOCUPADA
95	-	SE055021006	ABANDONADA	DESOCUPADA
96	-	SE055021007	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE –”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
97	-	SE055022001	ABANDONADA	DESOCUPADA
98	-	SE055022024	ABANDONADA	DESOCUPADA
99	-	SE055022025	ABANDONADA	DESOCUPADA
100	-	SE055022026	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE –”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
101	-	GP440Z00213	BALDIO	-

En virtud de lo antes expuesto y en observancia a la jerarquía normativa establecida en el artículo 60 de la Ley de Municipalidades, esta **COMISION** es del criterio **QUE SE ACCEDA** únicamente a la exoneración del pago de Bienes Inmuebles **correspondiente a los años 2014 y 2015**, al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, en cuanto a la exoneración del pago de Tasas Municipales **Declarar Sin Lugar**, en virtud que la legislación municipal no contempla tal prebenda. Previo al gozo del beneficio de exoneración de bienes inmuebles, deberán pagar o realizar plan de pago correspondiente a los años pendientes de cada uno de sus inmuebles, o acreditar la exoneración de tales años. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la

aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T., LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC VIANA M.** - Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 22, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE MAYO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 30-2017.- INSTITUTO HONDURENO DEL CAFÉ (IHCAFE).- SOLICITUD DE EXONERACION EN EL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2017 Y 2018.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 30-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 30-2017, en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACION EN EL PAGO DE BIENES INMUEBLES** presentada por el **INSTITUTO HONDURENO DEL CAFÉ (IHCAFE)**, exclusivamente para los años **2017 y 2018** del inmueble identificado con **clave catastral 0200A013001; SEGUNDO:** Para que dicha prebenda sea efectivamente acreditada, el organismo solicitante deberá presentar ante el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad los recibos de pago de años anteriores o en su defecto el respectivo Acuerdo Corporativo donde se le otorga las exoneraciones correspondientes; **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice:*

DICTAMEN.- FECHA: 17 DE MAYO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 30-2017.- INSTITUTO HONDURENO DEL CAFÉ (IHCAFE).- SOLICITUD DE EXONERACION EN EL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2017 Y 2018. Vista la solicitud presentada por la Abogada **MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Apoderada Legal del **INSTITUTO HONDURENO DEL CAFÉ (IHCAFE)**, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad **LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y 2018.** Esta Comisión ha hecho el análisis correspondiente y en base a los informes presentados por el Departamento de Regulación de Ingresos y la Gerencia Legal se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando de fecha 05 de julio del 2017 corre folio 48, emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos informa que en los registros de Bienes Inmuebles se encuentra inscrito el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**, con el **RMC: 1039329**, y es propietaria de los inmuebles con claves catastrales 0200A013001 y la clave catastral 0440254000 que en el sistema SIGMA aparece como clave catastral cancelada. **CONSIDERANDO:** Que según memorando de Gerencia Legal de fecha 09 de agosto del 2017 corre folio 52, el **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ** de acuerdo con Ley Orgánica reformada mediante Decreto 213-2000 es un organismo privado sin finalidad de lucro, dedicado a proporcionar asistencia técnica a las personas naturales y jurídicas involucradas directa e indirectamente en el cultivo y exportación de café, así mismo aplica normas tendientes a mejorar las técnicas de su producción, clasificación, envase, registro, industrialización y comercialización. La naturaleza que realiza, configuran al **IHCAFE** como un organismo privado de desarrollo, motivo por el cual su centro de operación, en apego a la literal ch) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades, gozan de exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 05

de abril del presente año la Apoderada Legal de peticionaria solicitó mediante un escrito (folio 60), se amplíe la exoneración correspondiente al año 2018. Por lo antes expuesto y en base a los art. 80 de la Constitución de la República, art. 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley De Municipalidades esta **COMISION** opina que: **PRIMERO: SE EXONERE al IHCAFE** del pago del referido tributo exclusivamente para los años 2017 y 2018 del inmueble identificado con clave catastral 0200A013001. **SEGUNDO:** Para que dicha prebenda sea efectivamente acreditada, el organismo solicitante deberá presentar ante el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad, sus pagos con respecto a los años anteriores; o en su defecto las respectivas exoneraciones, **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 25-2016.- IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 25-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTOS DE

BIENES INMUEBLES, presentada por la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA** correspondiente al año **2016**, solo para los inmuebles que son destinados a: **Iglesias, Jardines de Niños; Centros y Oficinas Parroquiales; Hogares de Niños y Albergues; Dispensarios Médicos; Guarderías; Centros Educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social.-** **SEGUNDO:** La solicitante deviene obligada al pago de los tributos que generan los inmuebles que tiene arrendados, y los que se encuentran baldíos, ya que los mismos **no** se encuentran comprendidos en ninguno de los literales del Artículo 76 de la Ley de Municipalidades; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 25-2016.- IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.** Vista las solicitud presentada por la Abogada **CRISTIAN SUYAPA ACOSTA**, mayor de edad, hondureña, casada, y de este vecindario, actuando en su condición de Representante Legal de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS A FAVOR DE LA IGLESIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2,016.** Esta **COMISION**, ha analizado el expediente en mención es de la opinión siguiente: La Iglesia Católica, Diócesis de San Pedro Sula, es una Institución que además de dedicarse a difundir y fortalecer su fe religiosa, se proyecta en el ámbito de asistencia social y en el campo educativo, desarrollando una permanente y positiva labor en beneficio de los sectores menos favorecidos de la población hondureña en general. Mediante informe emitido por la Oficina de catastro municipal contenido en **folios 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516 y 517**, esta **COMISION** ha podido constatar que ciertos inmuebles propiedad de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, e inscritos a su nombre son solares baldíos o están siendo objeto de ocupación por otros conceptos como ser

albergues, hogar de niños, clínicas y hospitales, institutos, guarderías, casas hogares, canchas deportivas, alquileres etc., por lo tanto **DICTAMINA: PRIMERO: ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada correspondiente al año **2016**, solo para los siguientes inmuebles que son destinados a: **Iglesias, Jardines de Niños; Centros y Oficinas Parroquiales; Hogares de Niños y Albergues; Dispensarios Médicos; Guarderías; Centros Educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social:**

NO.	CLAVE CATASTRAL	UBICACION
1	0-07-0/004-000	N.E. EL CARMEN
2	0-03-0B/236-000	S.E. VILLEDA MORALES
3	0-09-0C/688-000	CALLE 16 AVENIDA 15 S.E. CABAÑAS
4	0-09-0F/244-000	COL. SAN FRANCISCO 23 CLL. 12-14 AVE. S.E.
5	0-09-0H/628-000	S.E. MONTEFRESCO
6	0-09-0J/835-008	VALLE DE SULA I Y II
7	0-19-0/059-009	N.O. LOMA LINDA
8	0-19-0A/013-000	N.O. GRACIAS A DIOS
9	0-20-0C/113-002	S.E. BARRIO SUYAPA 2
10	0-20-0C/548-000	S.E. SAN ANTONIO
11	0-20-0F/297-000	4 Y 5 AVENIDA S.E. LA PROVIDENCIA
12	0-24-0B/136-000	23 CALLE B 7 AVENIDA S.E. LAS PALMAS
13	0-24-0D/031-002	S.E. LA PAZ
14	0-28-0/134-003	CALLE 9 AVE. 11 N.E.
15	0-31-0/067-002	4 CALLE 24 AVE. S.O. RIO DE PIEDRAS
16	0-32-0A/334-005	N.E. VILLAFLORENCIA
17	0-32-0A-334-004	N.E. VILLAFLORENCIA
18	0-33-0/016-000	S.E. SECTOR RIVERA HERNANDEZ
19	0-33-0/268-000	S.E. SECTOR RIVERA HERNANDEZ
20	0-33-0B/073-000	N.E. COLONIA 6 DE MAYO
21	0-033-0C/508-002	N.E. CENTRAL
22	SE-034-019-003	PERFECTO VASQUEZ
23	0-41-0/174-001	N.O. COL. TARA
24	0-41-0/175-000	N.O. COL. TARA
25	0-33-0G/355-002	SINAI
26	0-45-0/100-000	12 Y 13 CALLE 3 AVE. COL. BUENOS AIRES
27	0-46-0/232-000	N.E. COL. BOGRAN
28	0-46-0/250-000	N.E. COL. BOGRAN
29	SE-047-040-001	PALOS VERDES
30	0-52-0/431-001	REPARTO EL CARMEN
31	0-58-0/516-003	N.O. COL. FESITRANH CALLE 4 AVE. 4
32	0-60-0/067-000	N.O. RIO BLANCO
33	0-60-0/142-002	N.O. RIO BLANCO
34	0-67-0/025-000	3 Y 4 CLL 24 AVE. N.O. COL. MODERNA

35	0-70-0/083-000	8 Y 10 CLL 13 AVE. S.E. EL HIPODROMO
36	0-70-0/410-001	4 CLL 13 AVE. S.E. TEPEACA
37	0-70-0/412-018	13 AVE. S.E. EL HIPODROMO
38	0-71-0/296-008	MODELO
39	0-72-0/404-002	N.E. JUAN RAMON MOLINA
40	0-73-0/135-002	11 CLL 3 Y 4 AVE. N.E. LOS CASTAÑOS
41	0-79-0/617-000	S.E. COL. LUISIANA BLOQUE 29
42	0-80-0/347-000	24 CLL 21B 18 Y 19 AVE. S.O. COL. LA PRIMAVERA
43	0-80-0/370-000	21 CLL 24 AVE. COL. LA PRIMAVERA
44	0-80-0/361-001	LA PRIMAVERA
45	0-82-0/015-000	S.E. CALPULES
46	0-82-0A/066-000	4 Y 5 CLL 2 Y 3 AVE. CIUDAD SATELITE
47	0-83-0A/837-002	S.E. LA PRADERA
48	0-85-0/121-000	VILLA ERNESTINA
49	0-85-0/122-000	VILLA ERNESTINA
50	0-86-9A/057-000	VILLA ERNESTINA
51	0-88-0/151-002	SAN JOSE DEL BOQUERON
52	0-88-0A/604-001	1 Y 2 CLL 02 AVE. S.E. CHAMELECON
53	0-88-0A/917-000	S.E. SABILLON CRUZ
54	0-89-0/023-000	N.O. ZAPOTAL
55	0-89-0A/042-000	N.O. EL RETIRO
56	FP-311-A40-001	S.O. EL CENTRO COFRADIA
57	FP-311-A26-003	S.O. EL CENTRO COFRADIA
58	0-93-0/309-000	S.O. LA FORTALEZA COFRADIA
59	0-93-0/310-000	S.O. LA FORTALEZA COFRADIA
60	2-17-1/045-005	S.E. BARRIO MEDINA
61	2-17-2/047-001	S.E. BARRIO MEDINA
62	2-18-2/017-000	10 Y 11 CLL 7 AVE. S.E. BARRIO MEDINA
63	2-19-2/101-000	CONCEPCION
64	2-20-0/245-000	3 Y 4 CLL 7 Y 8 AVE. N.E. COL. RUIZ
65	0-09-0F/276-043	FLOR DEL VALLE SUR
66	2-21-0/313-000	8 CLL 6 AVE. 626 N.E. BO. BARANDILLAS
67	2-22-0/425-000	12 CLL 6 Y 7 AVE. N.E. LA GRANJA
68	3-19-1/020-001	2 CLL 3 AVE. S.O. BARRIO EL CENTRO
69	3-19-1/022-000	1 Y 2 CLL 2 Y 3 AVE. S.O. BARRIO EL CENTRO
70	2-21-0/315-000	BARANDILLAS
71	3-21-1/139-000	6 CLL 1 Y 2 AVE. CASA 14 N.O.
72	3-21-1/140-002	11 CLL 4 AVE. N.O. BARRIO GUAMILITO
73	FP-031-153-453	S.O. NACO
74	FP-244-H07-009	S.O. ASENTAMIENTO SAN JORGE COFRADIA
75	FP-311-029-016	S.O. COL. 10 DE ENERO COFRADIA
76	FP-311-026-003	COFRADIA
77	FP-311-A40-001	COFRADIA
78	FP-311-J48-014	S.O. COL. LAS BRISAS DEL VALLE COFRADIA
79	FP-314-109-011	S.O. COL. SAN JERONIMO
80	FP-314-109-012	S.O. COL. SAN JERONIMO

81	FP-423-T19-005	9 DE MAYO COFRADIA
82	GP-440-Z00-002	SABANAS JUCUTUMA
83	GP-440-Z00-040	ARTEMIZALES
84	2-20-0/246-002	COL. SANTA LUCIA
85	NE-012-006-030	N.E. LA FLORIDA (HERMANAS CLARETIANAS)
86	NE-024-001-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
87	NE-024-004-002	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
88	NE-024-006-005	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
89	NE-024-006-006	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
90	NE-024-006-007	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
91	NE-024-006-010	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
92	NE-024-006-011	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
93	NE-024-006-012	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
94	NE-024-006-013	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
95	NE-024-008-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
96	NE-024-016-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
97	NE-024-020-001	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
98	NE-024-020-002	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
99	NE-024-020-003	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
100	NE-024-020-006	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
101	NE-024-020-009	N.E. SAN VICENTE DE PAUL
102	NE-028-047-046	N.E. FELIPE ZELAYA
103	NE-028-093-009	4 CLL 4 Y 5 AVE. N.E. FELIPE ZELAYA
104	NE-030-087-001	COLONIA CERRITO LINDO
105	0-46-0/250-000	COLONIA BOGRAN
106	0-47-0/280-002	LAS BRISAS
107	NE-047-020-022	N.E. RES. LOS NARANJOS
108	NE-051-023-012	N.E. COL. MONTE ALEGRE
109	NE-051-024-015	N.E. MONTE ALEGRE
110	0-71-0/296-008	COL. MODELO
111	2-21-0/315-000	BARRIO BARANDILLAS 8 CLL 6 AVE.
112	NE-062-010-006	TRIUNFO DE LA FE
113	NO-018-002-027	N.O. JARDINES DEL VALLE I, II, III, IV Y V
114	0-19-0/059-009	COL. JUAN LINDO
115	0-19-0A/013-000	COL. GRACIAS A DIOS
116	NO-022-012-042	4 CLL 2 AVE. N.O. LAS MERCEDES
117	NO-026-007-002	COL. VILLA MACKAY
118	NO-033-006-010	SANTA ANA
119	0-42-0/419-018	COL. LOS ALAMOS II ETAPA
120	3-22-1/131-000	BARRIO LAS ACACIAS
121	5-10-0/062-000	COL. MODERNA 4-4 A CLL 19 Y 20 AVE.
122	0-01-0G/028-006	S.E. COL ZORZALES
123	0-09-0J/836-008	COL VALLE DE SULA
124	SE-015-103-001	S.E. COL. MONTEFRESCO ESTE II ETAPA
125	SE-020-042-001	S.E. 12 CLL ACCESO STA MARIA COL. CARL
126	SE-029-122-025	PLANES DE CALPULES

127	NE-028-047-046	FELIPE ZELAYA LOTE 51-52
128	SE-029-121-024	S.E. COL. PLANES DE CALPULES
129	SE-029-103-014	S.E. PLANES DE CALPULES
130	SE-030-001-086	S.E. COL. VILLAS ASTURIAS
131	SE-036-042-004	S.E. COL. 15 DE SEPTIEMBRE
132	SE-036-053-002	S.E. COL. 15 DE SEPTIEMBRE
133	SE-036-080-007	S.E. COL. 14 DE JULIO
134	SE-038-067-008	S.E. COL. SAN JUAN
135	SE-039-008-018	S.E. EBENEZER
136	SE-039-061-005	S.E. COL. LOS ZORZALES
137	SE-039-061-008	S.E. LOS ZORZALES CHAMELECON
138	SE-040-004-005	S.E. SAN ISIDRO 2
139	SE-048-044-009	S.E. COL. SAN JOSE V
140	SE-048-044-010	S.E. COL. SAN JOSE V
141	SE-052-002-009	S.E. MORALES IV
142	0-79-0/525-000	COL. LUISIANA
143	0-79-0/526-000	COL. LUISIANA
144	0-79-0/617-000	COL. LUISIANA BLOQUE 29
145	0-82-0A/090-004	CIUDAD SATELITE
146	0-85-0/121-000	VILLA ERNESTINA CENTRO
147	0-85-0/122-000	VILLA ERNESTINA CENTRO
148	2-19-2/101-000	BARRIO CONCEPCION
149	GP-440-Z00-040	ALDEA ALTAMIZALES
150	SO-020-003-007	S.O. LEPMPIRA 1
151	0-31-0/67-002	BO. RIO DE PIEDRAS 24 AVE. 4 CLL.
152	0-80-0/347-000	COL. TREJO III ETAPA
153	0-80-0/370-000	COL. TREJO
154	5-06-0/097-000	COL. TREJO
155	GQ-032-090-001	EL ENCINA ALDEA EL CARMEN
156	SE-059-041-013	RES. MONTEBELLO
157	SE-036-041-002	15 DE SEPTIEMBRE
158	0-82-0D/266-000	COL. MUNICIPAL
159	0-88-0A/921-060	COL. FE Y ESPERANZA
160	0-67-0/076-005	EL MALECON
161	SE-052-042-008	LA PAZ 2
162	NE-006-014-001	RES. VILLAFLORENCIA
163	0-01-0G/028-008	CHAMELECON
164	0-01-0G/028-006	LOS ZORZALES

SEGUNDO: La solicitante **deviene obligada al pago de los tributos que generan los inmuebles que tiene arrendados, y los que se encuentran baldíos**, ya que los mismos **no** se encuentran comprendidos en ninguno de los literales del Artículo 76 de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC.**

LUIS E. CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V. LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 24, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 74-2017.- ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA.-SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.../ ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 74-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES** presentada por **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA** exclusivamente para el año 2017, sobre el predio identificado con clave catastral **0610054015**; **SEGUNDO:** Así mismo, la **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA**, al no tener calidad de comerciante ni realizar actividades lucrativas, **DEBE SER ELIMINADA** del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. **TERCERO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Municipales que le son prestados. **CUARTO:** Previo a gozar de dicha prebenda la peticionaria deberá presentar ante el departamento de Secretaría Municipal, los recibos de pago correspondientes a los años anteriores de los cuales posee saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y*

Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 74-2017.- ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y E IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, SOBRE UN TERRENO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0610054015.**

CONSIDERANDO: Que la Alianza Francesa de San Pedro Sula es una institución cultural sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución numero cuarenta y seis (46), emitida por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) e inscrita bajo el número cero seis (06) tomo trescientos treinta y tres (333) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes.

CONSIDERANDO: Que según el memorando presentado por el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad que consta en el folio treinta y tres (33) de fecha 23 de octubre del 2017, en los registros de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrito la **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA** con el **RMC: 1219764**, como propietario del inmueble con clave catastral **0610054015**, con un saldo atrasado desde el año 2012. Esta **COMISION**, con fundamento en el artículo **76** literal ch) y **78** de la Ley de Municipalidades **OPINA** que: **PRIMERO. SE CONCEDA** a la entidad antes citada exoneración del pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles exclusivamente para el año 2017, sobre el predio identificado con clave

catastral 0610054015. **SEGUNDO:** Así mismo, la **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA**, al no tener calidad de comerciante ni realizar actividades lucrativas, **DEBE SER ELIMINADA** del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. **TERCERO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Municipales que le son prestados. **CUARTO:** Previo a gozar de dicha prebenda la peticionaria deberá presentar ante el departamento de Secretaría Municipal, los recibos de pago correspondientes a los años anteriores de los cuales posee saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 25, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 72-2016.- CORPORACION AGUA PARA LA GENTE (WATER FOR PEOPLE) EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIO DEL AÑO 2016.../ ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 72-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIO presentada por la CORPORACION AGUA PARA LA GENTE (WATER FOR PEOPLE) correspondiente al año

2016, siempre y cuando siga funcionando en la categoría con que ha sido legalmente declarada; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 72-2016.- CORPORACION AGUA PARA LA GENTE (WATER FOR PEOPLE) EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIO DEL AÑO 2016.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JULIO EDUARDO GOM VENTURA**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario; accionando en su condición de Apoderado Legal de la **CORPORACION AGUA PARA LA GENTE (WATER FOR PEOPLE)**. Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PAGO IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO** Esta **COMISION** en base a los Informes presentados por la Oficina de Control de Ingresos y Gerencia Legal, es de la siguiente opinión: **CONSIDERANDO:** Que la entidad peticionaria está reconocida por el Estado de Honduras mediante Resolución 96-2001 emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia el 3 de julio del 2001, como una persona jurídica sin fines de lucro de nacionalidad estadounidense, autorizada a operar como tal en nuestro país. Careciendo en consecuencia la solicitante de la calidad mercantil y lucrativa inherente a los obligados al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, somos de la opinión que **SE EXONERE** del pago del mismo siempre y cuando siga funcionando en la categoría con que ha sido legalmente declarada. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 322-2016.- ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE TODO TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES,- CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.../ ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 322-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES presentada por ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA exclusivamente para el año 2016, sobre el predio identificado con clave catastral 0610054015; SEGUNDO: Así mismo, la ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA, al no tener calidad de comerciante ni realizar actividades lucrativas, DEBE SER ELIMINADA del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. TERCERO: La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Municipales que le son prestados; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 322-2016.- ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE TODO TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES,- CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016. Vista la solicitud presentada por la Abogada MARTHA PATRICIA CACERES GARAY, mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la Asociación Cultural denominada ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA. Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DE TODO TIPO DE

IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

Según informes presentados a esta Comisión por las dependencias municipales competentes manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según el memorando presentado por el Departamento de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad que consta en el folio (31) de fecha 06 de julio del 2017, en los registros de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrito la **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA** con el **RMC: 1219764**, como propietario del inmueble con clave catastral **0610054015**. Esta **COMISION OPINA** que: **PRIMERO:** Se conceda a la entidad antes citada exoneración del pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles para el año 2016, ya que se trata de una institución educativa sin fines de lucro dedicada a la enseñanza y difusión del idioma Francés, consecuentemente se encuentra comprendida en el literal ch) del artículo de la Ley de Municipalidades. **La prebenda se aplicara al año 2016. SEGUNDO:** Así mismo, la **ALIANZA FRANCESA DE SAN PEDRO SULA**, al no tener calidad de comerciante ni realizar actividades lucrativas, debe ser exonerada del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. **TERCERO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 1 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 235-2016.- ASOCIACION HONDURENA DE PLANIFICACION FAMILIAR (ASHONPLAFA).- EXONERACIÓN

DE BIENES INMUEBLES.- PERIODO 2016.../- ¿Se aprueba? Aprobado.-
La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 235-2016.-*
La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la Solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles para el año **2016**, presentada por la **ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, en virtud de que esta Asociación está certificada según su documento de Personería Jurídica, como una organización filantrópica de asistencia social lo cual lo hace sujeto a tal prebenda de conformidad con lo establecido en el Artículo 76, segunda parte literal ch) de la Ley de Municipalidades; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 1 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 235-2016.- ASOCIACION HONDURENA DE PLANIFICACION FAMILIAR (ASHONPLAFA).- EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES.- PERIODO 2016.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **VANESSA CAROLINA BULNES SERBELLON**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este vecindario; accionando en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACION HONDURENA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PAGO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES** del periodo 2016. De sus propiedades registradas con claves catastrales No. **2-21-0/004-002 y 2-21-0/013-000**. Esta **COMISION**, basados en los Informes presentados por la Oficina de Control de Ingresos y Gerencia Legal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la Solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles **para el año 2016**, presentada por la **ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, en virtud de que esta Asociación está certificada según su documento de Personería Jurídica, como una organización filantrópica de asistencia social lo cual lo hace sujeto a tal prebenda de conformidad con lo establecido en el

Artículo 76, segunda parte literal ch) de la Ley de Municipalidades. Previo a que se le haga efectivo dicho beneficio la peticionaria, deviene obligada a presentar las exoneraciones correspondientes a los años anteriores de donde procede la deuda que conservan diferida o atrasada, caso contrario que procedan a cancelar los saldos pendientes. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 28, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 10 DE MAYO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 15-2412013.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2013 y, DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.-RECURSO DE REPOSICION.../¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 15-2412013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES correspondiente al año 2013, únicamente a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES

INMUEBLES correspondiente al año 3 a la Institución **FUNDAEMPRESA**, en virtud de **estar obligada** al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, por no ser un centro educativo y por carecer de fundamento legal para acceder a su exención. **TERCERO: APROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**, tanto a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** como a la **Institución FUNDAEMPRESA**, siempre y cuando no se efectúe cambio en su finalidad; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 10 DE MAYO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 15-2412013.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC); y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2013 y, DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.- RECURSO DE REPOSICION.** Vista la solicitud presentada *por* el abogado *Michael Alexander Rascoff* Irías, mayor de edad, hondureño, en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** y de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año 2013, y sobre el impuesto de Industria, Comercio y Servicios. En relación al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución contenida en Punto número 16 del Acta 155 de la sesión celebrada por la Corporación Municipal el 19 de Septiembre del 2013 denegando las exoneraciones antes referidas. Según el informe recibido de la Gerencia Legal Municipal (folio 96), y en base a lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su literal ch) **concede en**

forma expresa, exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a los **centros educativos** sin fines de lucro.- Por consiguiente, **en el caso de UNITEC**, esta prebenda tributaria le debe ser concedida, pues dicha institución acredita jurídicamente estar comprendida dentro del precepto legal municipal antes citado; no ocurriendo lo mismo respecto a FUNDAEMPRESA, pues esta entidad **no es un centro educativo**, por lo tanto no puede acogerse a lo dispuesto en el referido Artículo 76. En cuanto al Impuesto Sobre Industria , Comercio y Servicios,, este tributo no aplica a ninguna de las dos instituciones antes mencionadas por carecer ambas de la calidad de comerciante, elemento indispensable para ser sujeto de pago del mismo. En vista de lo anterior esta COMISION es de la opinión siguiente: **PRIMERO: Exonerar a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2013. SEGUNDO:** La Institución **FUNDAEMPRESA** está obligada al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por carecer de fundamento legal para acceder a su exención. **TERCERO:** Tanto **UNITEC** como **FUNDAEMPRESA** deben ser exoneradas del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 29, Acta No. 14 (25/06/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 07 DE JUNIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 177-2017.- ASOCIACION CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER.- EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2017 Y EXONERACIÓN DE IMPUESTO MUNICIPAL DE INDUSTRIA Y*

COMERCIO.../ ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 177-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **exclusivamente para el año 2017** presentada por la **ASOCIACION CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER** ya que se trata de una institución de asistencia social sin fines de lucro que se proyecta ampliamente en la población del municipio; dicha prebenda **debe ser** y habrá de recaer en dos (2) inmuebles propiedad de la solicitante que se identifican con los siguientes datos a) **Clave Catastral No. 4231051000 y Código Catastro 129882;** b) **Clave Catastral No. 4231054000 Y Código Catastro 129883,** ambos ubicados en el Barrio El Benque de esta Ciudad; **SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de Exoneración del **IMPUESTO MUNICIPAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, asimismo se elimine a la Liga Contra El Cáncer del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 78 de la Ley de Municipalidades**; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 07 DE JUNIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 177-2017.- ASOCIACION CIVIL LIGA CONTRA EL CÁNCER. - EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2017 Y EXONERACIÓN DE IMPUESTO MUNICIPAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **ALIS EDITH CRUZ MEDRANO**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LIGA CONTRA EL CÁNCER**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PÁGO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DEL PERÍODO 2017 Y QUE SE LE EXONERE Y ELIMINE DEL REGISTRO DE PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO** **CONSIDERANDO:** Que la Asociación

Civil denominada LIGA CONTRA EL CANCER es una entidad existente y creada conforme a las Leyes de la República de Honduras mediante resolución número catorce (14), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de fecha 14 de agosto de 1965 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central e inscrita bajo el Número 76 del Tomo 124 del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registrar con domicilio legal en la Once Avenida, Octava Calle Suroeste No. 51 del Barrio Suyapa de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, la cual posee dos inmuebles que se tienen los números catastrales siguientes:

a. Clave Catastral No. 4231051000 y Código Catastro 129882

b. Catastral No. 4231054000 Y Código Catastro 129883

Esta COMISION, con fundamento en el art. 76, literal ch) de la Ley de Municipalidades y de acuerdo a los Informes presentados por la Oficina de Control de Ingresos y Gerencia Legal, es de la opinión que:

PRIMERO: SE ACCEDA, a lo solicitado concediéndole exoneración Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, ya que se trata de una institución de asistencia social sin fines de lucro que se proyecta ampliamente en la población del municipio. **SEGUNDO:** Dicha prebenda **debe ser**

exclusivamente para el año 2017 y habrá de recaer en dos (2) inmuebles propiedad de la solicitante que se identifican con los siguientes Códigos Catastrales: **129882;** y, **129883;** ambos ubicados en el Barrio El Benque de esta Ciudad. **TERCERO:** En cuanto a la pretensión de eliminar a la Liga Contra El Cáncer del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, somos de opinión que la misma **ES PROCEDENTE**, pues dicho tributo recae, de conformidad con los dispuesto en el **Artículo 78 de la Lev de Municipalidades antes citada,** **sobre los ingresos que perciben los comerciantes por sus actividades lucrativas, calidades que no aplican a la institución peticionaria.** Por

lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 30, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE MARZO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 83-2017.- ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA).- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- PERIODO 2017.../ ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 83-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la Solicitud de EXONERACION DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2017, presentada por la ASOCIACION DE LA ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLIE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA), exonerando a los Bienes Inmuebles de su propiedad destinados al funcionamiento de iglesias, templos y centros parroquiales. SEGUNDO: La prebenda deberá ser aplicada única y exclusivamente para el año 2017; la peticionaria deviene obligada al pago de Servicios Públicos; según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE MARZO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO:EXP. 83-2017.- ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA). - EXONERACION DE BIENES INMUEBLES. - PERIODO 2017. Vista la solicitud presentada por el Abogado GUSTAVO ADOLFO ZAVALA UMANZOR, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, en su condición de Apoderado

Legal de la Iglesia **ASOCIACION DE LA ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLIE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA)**; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2017**, de un total de 37 terrenos de su propiedad donde funcionan Salones del Reino ubicados en distintos puntos de la ciudad que se describen así:

NO.	CLAVE CATASTRAL
1	0580476000
2	0580994008
3	0800277009
4	0820D236005
5	FP311I34099
6	NO016027009
7	0Q70A0S7000
8	0820B008001
9	2200130000
10	0600061000
11	NEQ28079005
12	0330812004
13	0520486002
14	0520136000
15	0240D028005
16	3222188002
17	2171046002
18	0710543000
19	6061074000
20	FP423Y28004
21	NEO15004010
22	0090I857009
23	0Q9QD090000
24	GQQ32070001
25	0200C112000
26	NO031050005
27	0890008003
28	0190050026
29	NE033034033
30	3183272002
31	0470175000
32	FP313B060Q5
33	0030C145000
34	0010G006Q04
35	SE042006007
36	0850258000

Esta **COMISIÓN** en base a los informes emitidos por las dependencias municipales competentes y con fundamento en el artículo 76 “c” de la Ley de Municipalidades es de la opinión que:

1. **SE ACCEDA** a lo solicitado y en consecuencia se exonere del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de su propiedad destinados al funcionamiento de iglesias, templos y centros parroquiales.

2. La prebenda deberá ser aplicada única y exclusivamente para el año 2017.

3. La peticionaria deviene obligada al pago de Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 31, Acta No. 14 (25/06/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO 2018.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.29-2017.-INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- PERIODO 2017.../ ¿A discusión dictamen? Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias Alcalde, quiero solicitar que se modifique el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, en el sentido que nosotros como Municipalidad no estamos autorizados para otorgar la exoneración de Tasas Municipales, por tanto únicamente se otorgara el de Bienes Inmuebles.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿Suficientemente discutido? ¿Se

aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 29-2017, con las consideraciones realizadas por el regidor licenciado Luis Cardona.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 29-2017 a nombre del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)**, con las consideraciones realizadas por el señor regidor licenciado Luis Cardona, en consecuencia **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles presentada por el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.) correspondiente al año 2017**, Previo al gozo de tal beneficio, deberán pagar o suscribir el plan de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los años pendientes de cada uno de sus inmuebles, o acreditar la exoneración de tales años con la resolución emitida por la Corporación Municipal correspondiente; **SEGUNDO: SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** la exoneración de Tasas Municipales por Servicios Públicos, en virtud que la legislación municipal no contempla tal prebenda; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: según dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ENERO 2018.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.29-2017.- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- PERIODO 2017.-** Vista la solicitud, presentada por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017.** Esta

COMISION en base a los informes emitidos por el Departamento de Regulación de Ingresos, Catastro Municipal y la opinión de Gerencia Legal manifiesta: **PRIMERO:** Que la Ley de I.P.M., es un instrumento jurídico que goza de reconocimiento constitucional, ya que en el artículo 291 de la Constitución de la República se dispone su creación y funcionamiento, estableciendo su normativa vigente que tanto el instituto como sus dependencias, están exentos de toda clase de tributos, además la Ley de Municipalidades en su artículo 76 literal ch), concede exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a los centros de previsión social, categoría en que se encuentra comprendida la entidad solicitante. Según el informe catastral (folios 349 al 353) en investigación de campo detallan la siguiente información:

“BLOQUE T”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DEL INQUILINO
1	23	SE033057024	ABANDONADA	DESOCUPADA
2	24	SE033057025	ABANDONADA	DESOCUPADA
3	25	SE033057026	ABANDONADA	DESOCUPADA
4	26	SE033057027	ABANDONADA	DESOCUPADA
5	27	SE033057028	ABANDONADA	DESOCUPADA
6	28	SE033057029	ABANDONADA	DESOCUPADA
7	29	SE033057030	ABANDONADA	DESOCUPADA
8	30	SE033057031	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
9	31	SE033057032	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
10	32	SE033057033	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
11	33	SE033057034	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
12	34	SE033057035	HABITADA	MAURO GALEANO
13	35	SE033057036	HABITADA	SUANY ZUNIGA
14	36	SE033057037	HABITADA	EDUARDO JOSUE VASQUEZ
15	37	SE033057038	HABITADA	EVELYN MONCADA
16	38	SE033057039	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
17	39	SE033057040	HABITADA	ALLAN SAAVEDRA
18	40	SE033057041	HABITADA	ALEXIS FAJARDO

“BLOQUE W”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
19	2	SE033058003	ABANDONADA	DESOCUPADA
20	3	SE033058004	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
21	4	SE033058005	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
22	5	SE033058006	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
23	6	SE033058007	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
24	7	SE033058008	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
25	8	SE033058009	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE

26	9	SE033058010	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
27	10	SE033058011	ABANDONADA	DESOCUPADA
28	11	SE033058012	ABANDONADA	DESOCUPADA
29	12	SE033058013	ABANDONADA	DESOCUPADA
30	13	SE033058014	ABANDONADA	DESOCUPADA
31	14	SE033058015	ABANDONADA	DESOCUPADA
32	15	SE033058016	ABANDONADA	DESOCUPADA
33	24	SE033058025	ABANDONADA	DESOCUPADA
34	25	SE033058026	ABANDONADA	DESOCUPADA
35	26	SE033058027	ABANDONADA	DESOCUPADA
36	27	SE033058028	ABANDONADA	DESOCUPADA
37	28	SE033058029	ABANDONADA	DESOCUPADA
38	29	SE033058030	ABANDONADA	DESOCUPADA
39	30	SE033058031	ABANDONADA	DESOCUPADA
40	31	SE033058032	ABANDONADA	DESOCUPADA
41	32	SE033058033	ABANDONADA	DESOCUPADA
42	33	SE033058034	ABANDONADA	DESOCUPADA
43	34	SE033058035	ABANDONADA	DESOCUPADA
44	35	SE033058036	ABANDONADA	DESOCUPADA
45	36	SE033058037	ABANDONADA	DESOCUPADA
46	37	SE033058038	ABANDONADA	DESOCUPADA
47	38	SE033058039	ABANDONADA	DESOCUPADA
48	39	SE033058040	ABANDONADA	DESOCUPADA
49	40	SE033058041	ABANDONADA	DESOCUPADA
50	41	SE033058042	ABANDONADA	DESOCUPADA
51	42	SE033058043	ABANDONADA	DESOCUPADA
52	43	SE033058044	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE U”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
53	18	SE033053019	HABITADA	NO SE ENCONTRO A NADIE
54	19	SE033053020	HABITADA	ALLAN ABELA
55	20	SE033053021	HABITADA	GUSTAVO ARTURO LOPEZ
56	21	SE033053022	HABITADA	VICTORIA CRISTINA ALVARADO
57	22	SE033053023	HABITADA	ZINIA VALLADARES
58	23	SE033053024	HABITADA	JOSE ANDINO
59	24	SE033053025	HABITADA	DELMY JOYA
60	25	SE033053026	HABITADA	MANUEL RODRIGUEZ

“BLOQUE X”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
61	19	SE033038019	ABANDONADA	DESOCUPADA
62	20	SE033038020	ABANDONADA	DESOCUPADA
63	21	SE033038021	ABANDONADA	DESOCUPADA
64	22	SE033038022	ABANDONADA	DESOCUPADA
65	23	SE033038023	ABANDONADA	DESOCUPADA

66	24	SE033038024	ABANDONADA	DESOCUPADA
67	25	SE033038025	ABANDONADA	DESOCUPADA
68	26	SE033038026	ABANDONADA	DESOCUPADA
69	27	SE033038027	ABANDONADA	DESOCUPADA
70	28	SE033038028	ABANDONADA	DESOCUPADA
71	29	SE033038029	ABANDONADA	DESOCUPADA
72	30	SE033038030	ABANDONADA	DESOCUPADA
73	31	SE033038031	ABANDONADA	DESOCUPADA
74	32	SE033038032	ABANDONADA	DESOCUPADA
75	33	SE033038033	ABANDONADA	DESOCUPADA
76	34	SE033038034	ABANDONADA	DESOCUPADA
77	35	SE033038035	ABANDONADA	DESOCUPADA
78	36	SE033038036	ABANDONADA	DESOCUPADA
79	37	SE033038037	ABANDONADA	DESOCUPADA
80	38	SE033038038	ABANDONADA	DESOCUPADA
81	39	SE033038039	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE SE055020-”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
82	-	SE055020001	ABANDONADA	DESOCUPADA
83	-	SE055020002	ABANDONADA	DESOCUPADA
84	-	SE055020003	ABANDONADA	DESOCUPADA
85	-	SE055020004	ABANDONADA	DESOCUPADA
86	-	SE055020005	ABANDONADA	DESOCUPADA
87	-	SE055020006	ABANDONADA	DESOCUPADA
88	-	SE055020007	ABANDONADA	DESOCUPADA
89	-	SE055020008	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE SE055021-”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
90	-	SE055021001	ABANDONADA	DESOCUPADA
91	-	SE055021002	ABANDONADA	DESOCUPADA
92	-	SE055021003	ABANDONADA	DESOCUPADA
93	-	SE055021004	ABANDONADA	DESOCUPADA
94	-	SE055021005	ABANDONADA	DESOCUPADA
95	-	SE055021006	ABANDONADA	DESOCUPADA
96	-	SE055021007	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE SE055022-”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
97	-	SE055022001	ABANDONADA	DESOCUPADA
98	-	SE055022024	ABANDONADA	DESOCUPADA

99	-	SE055022025	ABANDONADA	DESOCUPADA
100	-	SE055022026	ABANDONADA	DESOCUPADA

“BLOQUE CLAVE UNICA”

NO.	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	NOMBRE DE INQUILINO
101	-	GP440Z00213	BALDIO	-

Esta **COMISIÓN** en observancia a la jerarquía normativa establecida en el artículo 60 de la Ley de Municipalidades es de la opinión **QUE SE ACCEDA** únicamente a la exoneración del pago de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2017, al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, en cuanto a la exoneración del pago de Tasas Municipales **Declarar Sin Lugar**, en virtud que la legislación municipal no contempla tal prebenda. Previo al gozo de tal prebenda, deberán pagar Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los años pendientes de cada uno de sus inmuebles, o acreditar la exoneración de tales años. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ABG.GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI T.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

***Punto No. 32, Acta No. 14 (25/06/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto correspondencia la Excusa del Abogado Rene Altamirano, no hay más puntos a tratar señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Al no haber más puntos damos por finalizada la sesión ordinaria No. 14 hoy martes 12 de junio del año 2018, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la sesión, siendo las seis con veinticuatro minutos de la tarde del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-*

Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal

Lilia Umaña Montiel
Vice Alcaldesa Municipal

Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Primero

Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo

Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana
Regidor Tercero

Lic. Mirna Lideni Di Palma Avalos
Regidora Cuarta

Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Sexto

Abg. Fátima Patricia Mena Baide
Regidora Séptima

Dr. José Jaar Mudénat
Regidor Octavo

Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría
Regidora Novena

Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana
Regidor Decimo

Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal